

574
2ej'



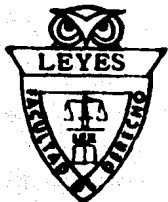
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**LA BANCA DE DESARROLLO
EN MÉXICO"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LAURA GUADALUPE MUÑOZ GONZALEZ



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

1990



Universidad Nacional
Autónoma de México

UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA

INDICE

PROLOGO

1. CONCEPTOS ELEMENTALES

1.1 Banco	1
1.2 Banca	4
1.3 Banco de México	6
1.4 Banca de Desarrollo	10

2. ANTECEDENTES

2.1 Aparición de la Banca de Desarrollo en México	13
2.1.1 Su denominación como Banca de Desarrollo	16
2.1.2 Aspecto económico	24
2.1.3 Aspecto sociológico	26
2.2 A nivel mundial	27
2.2.1 Alemania	27
2.2.2 Inglaterra	32
2.2.3 Francia	35

3.	DIFERENTES TIPOS DE BANCA DE DESARROLLO Y SU FUNCION	
3.1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	38
3.2	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	41
3.3	Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C.	44
3.4	Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.N.C.	48
3.5	Banco Nacional del Ejercito, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	51
3.6	Nacional Financiera, S.N.C.	53
4.	MARCO LEGISLATIVO	
4.1	Bases constitucionales	60
4.1.1	Artículo 28 Constitucional	60
	a) Reformas y adiciones de la Constitución sobre Banca en 1990	
4.1.2	Artículo 73 Constitucional Fracción X	64
4.2	Ley Reglamentaria de Banca y Crédito como antecedente de la actual Ley	64
4.2.1	Objeto de la Ley	65
4.2.2	Sujetos de la Ley	65
4.2.3	Autoridad Competente	65
4.3	Análisis de las Leyes Reglamentarias de la Banca de Desarrollo	66
	a) Sujetos de la Ley	
	b) Objeto de la Ley	
	c) Autoridad Competente	

4.4 Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de Julio de 1990	87
CONCLUSION	123
BIBLIOGRAFIA SUMARIA	125

PROLOGO

Para mí ha sido importante elaborar este trabajo, considerando que es un requisito para poder concluir una etapa de trascendencia, la de terminar mi enseñanza superior para dar paso a otra, la del ejercicio de la abogacía.

Elegí esta profesión por su aspecto humanista, por el contacto que se tiene con la gente y poderle ser útil.

Poder ser abogado es un privilegio extraordinario, hay muchos, pero la diferencia la marca el abogado honesto, sencillo y dedicado al problema ajeno.

En el trayecto de estos cinco años de estudio, tuve experiencias en ocasiones desagradables y penosas que me ayudaban a poner más empeño y dedicación a mi trabajo, logrando el afán de superación que tanto anhelaba y el reto de lograr ser abogado, el mejor de todos.

El tema que seleccioné para mi tesis es el de la Banca de Desarrollo en México, lo que en términos generales es un conjunto de instituciones de crédito encaminadas a fomentar el desarrollo económico de un país. Trata el aspecto histórico de cómo fueron apareciendo estos bancos, cuál es el motivo de la creación de los mismos, y cómo han existido causas que han permitido la desaparición paulatina de dichos bancos y su fundamento legal.

Este trabajo se hizo con la finalidad de conocer un poco más sobre las instituciones de crédito existentes en el país; muchas veces nosotros observamos estos bancos pero no conocemos su función o cómo

esta constituido, o quién lo maneja, en cierto modo este trabajo precisa las funciones de estos bancos de desarrollo y como poder realizar operaciones en lo que se refiere a particulares y el tipo de operaciones, sus límites y diferencias con otros bancos y conocer un poco más sobre crisis económicas que ha enfrentado el país durante su historia.

CAPITULO I

CONCEPTOS ELEMENTALES

1.1 Banco

1.2 Banca

1.3 Banco de México

1.4 Banca de desarrollo

CAPITULO I. CONCEPTOS ELEMENTALES

1.1 Banco

Muchas veces la gente ha observado lugares o edificios que reciben el nombre de Bancos, la gente sabe para que sirven y se atreven a definirlo, pero no entienden en algunos casos su función, para algunas personas "es un lugar donde se presta dinero y cambian cheques", para otras "Institución que realiza operaciones crediticias en función y servicio de la sociedad".

De lo anterior se desprende que es importante un estudio a fondo de lo que es un Banco, para algunos autores, semánticamente Banco deriva de "abacus", que eran los muebles que utilizaban los *argentarii* en Roma para realizar su actividad.

Duncinge por su parte, estima que provienen de "*Mensa mercatorum, in qua mercis suis emptoribus exponerent*", es decir, "la mesa en que los mercaderes mostraban sus mercancías a los compradores".

En el Derecho Alemán y en el Derecho Anglosajón, la palabra "Bank", designa un conjunto de cosas, montón o amontonar, con lo que se expresaba la acumulación de fondos de capital de dinero o de existencias, también significaba el mostrador, silla o mueble donde se sientan las personas.

Teniendo en cuenta que existen ciertos elementos en cuanto a sus funciones de depósito y circulación, se le conoce como Banco o Banquero a el agente intermediario entre la demanda y la oferta del crédito que

con el ejercicio del depósito bancario a fin de emplear los capitales recibidos promueve la circulación bancaria con el propósito de obtener beneficios, constituyendo de esa manera en deudor hacia la oferta y en acreedor hacia la demanda del crédito.

Acosta Romero, señala que "Banco es un concepto genérico que hace referencia a una sociedad mercantil (Sociedad Nacional de Crédito o Sociedad Anónima), que cuenta con concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo en forma permanente, profesional y masiva cierto tipo de operaciones de crédito permitidos por la ley, o una combinación de ellas.¹

Los Bancos son Instituciones que operan con dinero y sustitutivos de este, proporcionan además, cierta gama de servicios financieros. En sentido propio toman prestado o reciben "depósitos" de empresas, de particulares y a veces de los gobiernos y disponen de estos recursos para efectuar préstamos a otros o para adquirir valores que reciben el nombre de "inversiones".

De lo anterior se desprende que la función de un banco es el ejercicio habitual de la banca y del crédito. Fundamentalmente se caracterizan por desarrollar actividades de intermediación en el crédito.

De Pina y Pina Vara definen el banco como "la actividad intermedia entre el capital que busca colocación y el trabajo que lo

1 Acosta Romero, Miguel. Derecho Bancario. Primera edición, Porrúa. S.A., México, 1986, p. 93 y 94.

reclama y pide medios para una aplicación productiva".²

En general, cubren gastos y obtienen beneficios porque toman prestado a tipo de interés inferiores a los que cobran por sus préstamos. En esencia la misión de los bancos consiste en actuar como intermediarios en el crédito, centralizando primero los capitales dispersos que se encuentran disponibles, y redistribuyéndolos luego en operaciones de crédito a favor de quienes necesitan el auxilio del capital para producir.

Por otra parte, lo definen como "establecimiento público de crédito constituido en sociedad por acciones", según sea su ejercicio mercantil se llama agrícola, de descuento, de emisión, de exportación, de fomento, hipotecario, industrial.³

Los bancos están obligados a reembolsar los saldos de sus clientes a petición de los mismos o al vencimiento de los correspondientes plazos, por esta razón deben mantener cierta cantidad de efectivo (incluidos a veces los saldos en un banco de bancos, el Banco Central), y otros activos fácilmente convertibles en efectivo. Sólo así cabe conservar la confianza en el sistema bancario, la cual a su vez con constituye la base de crédito.

² De Pina Vara Rafael. Diccionario de Derecho. 14a. Ed. Porrúa, S.A., México, 1986, p. 119.

³ Acosta Romero, Miguel. Op. Cit. p. 94.

1.2 Banca

Es de interés señalar porqué difieren entre sí los sistemas bancarios de algunos países, a veces en aspectos sustantivos. Los problemas con que se enfrentan los bancos son casi idénticos en todo el mundo, de aquí que las diferencias consistan sobre todo en detalles de organización y técnica, diferencias que han ido disminuyendo a causa de la creciente influencia de las comunicaciones internacionales y del deseo de buscar nuevas formas que en otros países han tenido éxito.

Para el maestro Acosta Romero "Banca es la actividad realizada en esos términos, o abarca genéricamente al conjunto de bancos o instituciones que en un país llevan a cabo la importante función de intermediar en el crédito", en esta definición se hace alusión a la forma permanente, profesional y masiva en que se llevan a cabo cierto tipo de operaciones de crédito permitidas por la ley, o una combinación de ellas.⁴

Otra de las definiciones de Banca es "el comercio que principalmente consiste en operaciones de giro, cambio y en comprar y vender efectos públicos especialmente en comisión,⁵ se trate de la actividad económica referida primordialmente a operaciones con dinero e instrumentos de crédito.

4 Acosta Romero, Miguel. Op. Cit. p.94.

5 Diccionario Jurídico Mexicano. Tom II. Instituto de Investigaciones Jurídicas. p. 316.

La etimología de la palabra Banca, se deriva "de asiento sin respaldo". Se constituye como una Sociedad Anónima aún cuando en el caso de México, con motivo de la nacionalización de la banca, se le denomina Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.) a la que el gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le ha otorgado concesión para dedicarse al ejercicio habitual y profesional de banca y crédito en las ramas de depósito, ahorro, financiero, hipotecario, fiduciario y servicios conexos.

Banca es por esencia y por definición "la institución facultada para prestar todos los servicios y desarrollar todas las actividades consideradas como bancarias o financieras, se trata de un servicio público concesionado por el estado que busca satisfacer necesidades sociales permanentes de la mejor manera posible y como un contribuyente decisivo del bienestar de los mexicanos.⁶

Banca, "es el comercio que principalmente consiste en operaciones de giro, cambio, y descuentos, en abrir créditos y vender efectos públicos especialmente en comisión.⁷

Se trata de la actividad económica referida primordialmente a operaciones con dinero e instrumentos de crédito. Esta actividad se organiza y cumple bajo forma del tipo de Empresa que hace su profesión

6 *Giorgana Frutos, Victor M. Curso de Derecho Bancario. 1a. Ed. Porrúa, S.A., México, 1984, p. 67.*

7 *Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2a. Ed. Porrúa, S.A., México, 1987. p. 312.*

habitual de la recepción de dinero del público bajo las modalidades de depósitos aceptados u otras, sujetos al retiro o transferencia por cheques; fondos que aquella emplea por su cuenta en operaciones de descuento, en operaciones de crédito, o en operaciones financieras.

Para el maestro Acosta Romero, Banca "es la actividad realizada en esos términos; o abarca genéricamente al conjunto de bancos o instituciones que en un país llevan a cabo la importante función de intermediar en el crédito."⁸

La diferencia con Banco es más de gramática que de sustancia, ya que Banco "es la institución en sí como una sola que sirve de intermediario entre la persona y el crédito, y Banca "es el conjunto de Bancos o Instituciones que sirven para el desarrollo social de un país y lleva a cabo la importante función de intermediar en el crédito de un país a otro".

1.3 Banco de México

A partir de la primera Guerra Mundial, en medio de los problemas y perturbaciones financieras derivadas de conflictos se propició la creación de grandes organismos bancarios, de carácter nacional, con estructura especial y funciones amplísimas, llamados Bancos Centrales.

El concepto del Banco Central es relativamente reciente no

⁸ Acosta Romero, Miguel Op. Cit. p. 94.

no obstante que se considera que su antecedente más remoto, fue el Banco de Inglaterra en 1694, cuya creación se debió, entre otras circunstancias, a que la Corona Británica necesitaba fondos para continuar la guerra que Guillermo II había emprendido en contra de Luis XIV de Francia.

El concepto actual de Banco Central se desprende del sistema de la reserva federal de los Estados Unidos Norteamericanos, que integra toda una organización que se encarga de la emisión de moneda, la cual debe contar con respaldo de metales preciosos y otros valores funcionando como descontador e interviene en la regulación del crédito a través del propio descuento y su intervención en el mercado libre.

Las funciones fundamentales de la Banca Central son:

- a) Emisión única de billetes y moneda.
- b) Control del crédito.
- c) Custodia de reservas.
- d) Prestar servicios de compensación interbancario.
- e) Otorgar redescuento al sistema bancario.

En México recibe la Banca Central el nombre de Banco de México, Banco de Bancos con enorme trascendencia para la coexistencia socioeconómica nacional e internacional.

El Banco de México, es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Al Banco de México, se le denomina técnicamente, Banco Central de la Nación y sus finalidades son:

- a) Emitir o acuñar moneda.
- b) Poner en circulación los signos monetarios y procurar condiciones crediticias favorables a la estabilidad del poder adquisitivo del dinero, al desarrollo del sistema financiero y al crecimiento de la economía nacional.
- c) Regular la emisión y circulación de la moneda el crédito y los cambios.
- d) Operar con las instituciones de crédito como Banco de Reserva y acreditante de última instancia y regular el servicio de Cámara de Compensación.
- e) Prestar servicio de Tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo.
- f) Funcionar como asesor del Gobierno Federal en materia económica y particularmente financiera.
- g) Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional en representación del gobierno.⁹

La descripción de Banco de México, que nos proporciona el Diccionario Jurídico Mexicano es la siguiente: "detenta el monopolio de la emisión de moneda y tiene importantes funciones de regulación monetaria y crediticia, y, en general de apoyo y fomento del desarrollo

⁹ Palacios Luna, Manuel R. El Derecho Económico en México, 2a. Ed. Porrúa, S.A., México, 1986, p. 174 y 175.

del sistema financiero nacional".¹⁰

Resulta difícil encerrar en una definición lo que es el Banco Central porque su función es tan amplia, que varía conforme la política interna se vaya modificando.

No se puede definir sino que se trata de dar un concepto para poder entender cual es la función del Banco Central. Su función esencial es la política monetaria (operaciones de mercado abierto, tasa de redescuento y el encaje legal), y por ende el control del dinero bancario.

El fin último y general característico del organismo mencionado, es el de plasmar en el campo económico nacional la política monetaria que conviene a cada nación en cada momento, de acuerdo con las directrices que señale el Estado.

Montagu Horman, quien fuera gobernador del Banco de Inglaterra, por más de 25 años, estima que una Banco Central debe tener el derecho exclusivo de la emisión de billetes, debe ser el único por el que se canalice y se entregue a la circulación la moneda legal del país, debe llevar la cuenta y por último cuando resulte preciso, debe ser la última fuente de la que pueda obtenerse el crédito necesario mediante el redescuento de letras y la concesión de anticipos sobre valores a corto término, o efectos públicos.

¹⁰ *Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit. p. 318.*

1.4 Banca de desarrollo

La Banca de Desarrollo es un tipo de institución de reciente creación en el derecho positivo mexicano, si bien estos bancos se identifican con los bancos gubernamentales existentes durante la época en la que la actividad bancaria estuvo en manos de particulares.

Por otro lado, la banca de desarrollo existe en un buen número de países, especialmente en naciones en desarrollo, y realiza varias de las funciones que desempeñan organismos financieros internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción.

Es pues en esencia la Banca de Desarrollo un intermediario financiero que tiene por objeto optimizar la asignación de recursos financieros y técnicas para el apoyo de áreas o sectores de la economía que el Estado considera estratégicos o prioritarios en el proceso de desarrollo del país.

Por lo tanto la Banca de Desarrollo es un instrumento básico de la planeación y programación del desarrollo del país.

La Banca de desarrollo o Banca Múltiple como se le ha denominado, realiza las funciones de intermediaria entre el público ahorrador y los usuarios del crédito, a través de sus departamentos de ahorro, de depósito, financiero, hipotecario, fiduciario y de capitalización.

Es la mejor definición la sugerida por Beteta en su libro "Tres aspectos del desarrollo económico de México", en dicha obra lo define "como la que desempeña una actividad bancaria tendiente a elevar dentro

del menor plazo posible al nivel de vida de un pueblo".¹¹

Barrera Graf expresa que: "Banca de Desarrollo es la que se regula por leyes orgánicas respecto a cada sociedad o Institución y Secundariamente por la ley Reglamentaria de Servicio Público de Banca y Crédito".¹²

Por Banca de Desarrollo se entiende un conjunto de instituciones financieras de los países en desarrollo, que ofrecen marcadas diferencias en cuanto a dimensión, origen de sus fondos y alcance de su actividad.

Se trata en definitiva de instrumentos de movilización y canalización de capital a medio y largo plazo hacia el sector productivo de la economía, la mayor parte suministra además dirección empresarial y planean o llevan a cabo programas de desarrollo nacional, pero estos son la excepción.

Es por eso, que cuando nos referimos a la "Banca de Desarrollo" se habla de una institución creada para estimular el crecimiento del sector privado.

Conviene señalar que se habla de Banca de Desarrollo como un instrumento de la política económica del Estado, por lo que su actividad está directamente vinculada con el proceso de planeación del desarrollo y en forma más específica, con los programas nacionales de

11 Gil Valdivia, Gerardo. Regimen Jurídico de la Banca de Desarrollo en México, 1a. Ed. U.N.A.M., México, 1986, p. 29.

12 *Ibidem*.

financiamiento para el desarrollo y con los que se aplican a las áreas y sectores de la economía que apoyan cada una de las Instituciones Financieras de Desarrollo; de ahí la particular relevancia de que en ese proceso participe el órgano legislativo a través de la expedición de leyes orgánicas aplicadas a este tipo de bancos.

CAPITULO II

ANTECEDENTES

- 2.1 Aparición de la Banca de Desarrollo en México
 - 2.1.1 Su denominación como Banca de Desarrollo
 - 2.1.2 Aspecto económico
 - 2.1.3 Aspecto Sociológico

- 2.2 A nivel mundial
 - 2.2.1 Alemania
 - 2.2.2 Inglaterra
 - 2.2.3 Francia

CAPITULO II. ANTECEDENTES

2.1 Aparición de la Banca de Desarrollo en México

La inquietud de los europeos de conocer más allá de su tierra y de entrar a lo desconocido, trae como consecuencia el descubrimiento de nuevas tierras, como es el caso de México. Haciendo un poco de historia, es así como se descubre lo que ellos llaman la Nueva España o el descubrimiento de América, y surge la conquista de nuestro país por los españoles en el año de 1499.

Al analizar las actividades cotidianas de los indígenas, se dan cuenta que el comercio, que era la actividad principal, la elaboraban en una forma distinta a la que ellos realizaban ya que los españoles tenían una forma distinta de comerciar como es el caso del trueque de bienes en especie y que no tenían una moneda o dinero. Ya con el mestizaje en el siglo XVI, la agricultura y la industria representaban la primera actividad económica y comercial más importante, junto con la explotación de minas de oro y plata.

Comenzaron a llegar de España emigrantes para establecerse en esta tierra, y poder sembrarla y explotar sus minas.

Dada la rapidez con la que querían explotar los recursos existentes en esta tierra, surgen los créditos. Los mineros y el clero los proporcionaban a los hacendados para mantener tanto la explotación de minas como la agricultura, crédito sujeto a un rédito fijo por la

costumbre y las leyes al 5% anual.¹³

Es así como comienzan los primeros indicios de la organización crediticia en esta nueva ciudad otorgándoles crédito para la explotación de recursos naturales y para la elaboración de telas, hilos, etc.

Para el siglo XVIII surgen las primeras instituciones para otorgar créditos al fomento de la industria, se crea el crédito del avío.

Y así es como surgen las primeras Instituciones Bancarias en las que operaron los Bancos de Plata, fomentando la minería por medio del Avío.¹⁴

Los créditos de habilitación y Avío y los refaccionarios, se distinguen por su destino específico; son créditos destinados a la producción. En tiempos de la colonia se consideraban sinónimos crédito del avío y crédito refaccionario.

Conforme a lo que establecía la Ley General de Instituciones de Crédito de 1987, se crearon los bancos refaccionarios, que tenían por objeto fomentar la producción por medio de la concesión de créditos refaccionarios, que se reglamentaban como créditos destinados a la producción.

El préstamo refaccionario tiene por objeto "sostener los gastos de

13 Riva Palacio, Vicente D. México a través de los siglos. Vigésima Primera edición; Editorial Cumbre, S.A., México, 1984, p. 35.

14 Cervantes Ahumada, Raúl. Titulos y Operaciones de Crédito. Décimo tercera edición; Ed. Herrera, S.A., México, 1984, p. 280.

la explotación agrícola, minera o industrial".¹⁵

A las personas que solicitaban el crédito, se les otorgaba en base a la producción que obtuvieran de las fabricas o las cosechas con un determinado interés.

Desde las primeras etapas de iniciación del proceso de canalización, la agricultura y la industria representan las actividades beneficiadas, posteriormente estos mismos instrumentos han sido utilizados para asignar recursos a la vivienda de interés social, y en la actualidad también para financiar a los campesinos de bajos recursos, a la pequeña y mediana industria, a la exportación y a la hotelería.

La información crediticia demuestra que la banca ha respondido y ha establecido lo planeado y lo ha llevado a cabo al observar las proporciones y logros que ha tenido la canalización de los créditos otorgados; la banca participa crecientemente con su propio esfuerzo para que la canalización sea más eficaz. Se habla de aumentar el crédito a los campesinos necesitados para cuestiones de cultivo, a los de la pequeña y mediana industria, sin embargo los nuevos avances que puedan realizarse en esta materia dependerán, en gran parte a las mejoras en las técnicas para la aplicación de los recursos que las autoridades financieras están poniendo en práctica, todo ello con el objeto de que el crédito llegue efectivamente a las actividades de las

¹⁵ Cervantes Ahumada, Raúl. *Op. Cit.* p. 280 y 281.

empresas receptoras de los financiamientos respectivos.

Adam Smith en su libro "La riqueza de las naciones", consideraba que en última instancia la causa determinante del progreso de las naciones y bienestar, es el continuo aumento del capital que poseen, el cual se encuentra condicionado por la forma en que este invertido en cada caso; la que a su vez, es determinada por el desarrollo de la técnica productiva y la división del trabajo.¹⁶

2.1.1 Su denominación como Banca de Desarrollo

Durante el período presidencial de Pascual Ortiz Rubio en el año de 1930, hubo muchos cambios en la economía de la nación, el país decaía y tenía que ser levantado, las autoridades tenían poca influencia en el sistema financiero, se crearon "fondos fiduciaros para proporcionar ayuda financiera entre ellos fue el Fondo de Crédito Popular quien prestaba ayuda a los artesanos y pequeños industriales, pero este fondo tenía que subsistir por sí sólo, por no contar con ayuda de otras fuentes de crédito".¹⁷

La inestabilidad económica no podía enderarse, entre otras cuestiones y ésto obligan al presidente Ortiz Rubio a renunciar,

16 Smith, Adam. Investigación sobre la Naturaleza y Causa de la Riqueza de las Naciones. Fondo de Cultura Económica.

17 Sabás Francia G. Qué es y Cómo opera el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña. 1965, p. 554.

tomando el cargo en 1934 como presidente constitucional el General Lázaro Cárdenas, distinguiéndose su gobierno por las medidas enérgicas y avanzadas que tomó para levantar el país, nacionalizó la industria petrolera, acto que tuvo importantes beneficios en la economía nacional.

"En el año de 1935 fueron creadas las Uniones de Crédito Popular, el cual funcionó también que un año después se crea el Fondo de Fomento Industrial, obteniendo con esto una mayor participación del Gobierno. El Desarrollo económico empieza a tener forma, el fondo creado se entrega en fideicomiso al primer Banco de Desarrollo que tiene México, el Banco Nacional Hipotecario, Urbano y Obras Públicas, para que obtuviera mejor rendimiento, otorgando créditos a las industrias con un interés bajo, siendo las primeras en recibirlo la de sal y de chicle.¹⁸

Con lo que se había logrado no alcanzaba a subsanarse la economía nacional, se tenían que dar soluciones prontas, y en el año de 1937 se constituye como sostén económico el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial, cuyo capital estaba formado por los saldos de los fondos Fiduciarios Públicos, con un monto total de \$ 3 millones de pesos.

También se crean numerosas instituciones de crédito, unas dieron resultados pero otras fracasaron como es el caso del "Banco Nacional Obrero, pues tuvo una existencia corta, ya que únicamente dispuso de su capital inicial, negándosele el acceso al Banco de México, y a otras

¹⁸ Sabás Francia G. "Qué es y Cómo Opera..." Op. Cit. p. 555.

Instituciones de Crédito para que pudiera realizar operaciones que permitieran aumentar sus recursos".¹⁹

Con la participación más activa del Gobierno Federal, y para tratar de suplir las deficiencias de las Instituciones de Crédito que habían ido al fracaso, se crea en 1941 el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, a este banco si se le permitía el acceso al Banco de México y pudo obtener mejores rendimientos.

Lázaro Cárdenas como presidente de la época, sigue en lucha por la superación económica e intenta canalizar recursos hacia la industria creando "el Fondo Nacional de Garantías por los Valores Mobiliarios, este tiene por objeto garantizar un dividendo o interés mínimo a las inversiones hechas en valores emitidos por empresas industriales privadas; en intento queda pues también tuvo fracasos por no tener un mercado de valores organizado".²⁰

1940 nuevo período presidencial, nuevas ideas, Don Manuel Avila Camacho toma el poder bajo condiciones deplorables por el estado de Guerra Mundial, se empiezan a expedir leyes las cuales dieron paso a la creación del Fondo de Fomento a la Industria de Garantía de Valores Mobiliarios, con esto se permitiría la expansión industrial.

"3 años después, se le da estímulo a las instituciones de crédito

19 O. Ernest Moore. Evolución de las Instituciones Financieras en México. CENLA, 1963, p. 164.

20 O. Ernest Moore. Op. Cit. p. 165.

privadas canalizando recursos prestables a las actividades agropecuarias, tomando en cuenta esto el gobierno, crea el Fondo Nacional de Garantía de Operaciones de Crédito Agrícola, el cual se entrega en fideicomiso al Banco de México, para que estos recursos se canalicen directamente junto con el financiamiento a la producción agropecuaria, se constituye con un capital de \$ 5 millones de pesos, los cuales se destinarían para las pérdidas que tuvieran los bancos privados con el sector agropecuario".²¹

"El fondo tuvo una duración hasta 1948, que dejó de actuar y reaparece en 1954 donde se cita a la Ley que creó al Fondo de Garantía y Fomento a la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para llevar a cabo un nuevo fondo que operaría con recursos del anterior, y con el importe de los fondos o fideicomiso constituidos por el Gobierno Federal que eran operados por instituciones de crédito privadas".²²

"Durante el período de evolución de 1936 a 1955, el Banco de México, tiene ya una participación total, tanto en la Banca privada como en la oficial y adquiere el carácter de Banco Central y al mismo tiempo nacen y se desarrollan la mayoría de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares. El mercado financiero empieza siendo poco favorable, pero se fue desarrollando de tal forma que en la actualidad los bancos de desarrollo operan satisfactoriamente y pueden coincidir

21 *Nacional Financiera, Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña. Antecedentes, experiencia y resultados. 1958.*

22 *O. Ernest Moore. Op. Cit. pp. 329 y 347.*

la estabilidad de precios y el crecimiento económico lo que permite que los empréstitos sean pagados a un plazo mayor".²³

Las instituciones de crédito privadas, se enfocaban únicamente a las actividades comerciales, que realizaban operaciones de carácter eminentemente especulativo, por lo tanto no hacían caso de sectores industriales y agropecuarios, los cuales sólo daban ganancias a largo plazo con el crédito que les otorgaban por lo tanto este tipo de actividades no les interesaban.

"Durante mucho tiempo la banca privada se mantuvo de operaciones a corto plazo, de esta manera, los créditos y préstamos concedidos a plaza o hasta 180 días representaban alrededor del 80% del capital bancario".²⁴

En lo que respecta a préstamos específicos como son los refaccionarios, hipotecarios y de habilitación o avío, tuvieron una participación mínima, en cuanto a los préstamos refaccionarios fue menos del 5% de sus activos o sea que, la banca no apoyó el financiamiento de la formación del capital fijo que mejorar las condiciones de producción.

Los préstamos a mediano plazo lo representaban los de habilitación o avío, destinados a financiar los requerimientos de capital de trabajo y gastos de explotación, estos se realizaban a doce meses en promedio y

²³ Banco de México. Informe Anual 1945.

²⁴ Banco de México. Op. Cit.

representaba el 10 al 20% del capital de las instituciones.

Otorgaban con mayor facilidad los créditos de habilitación o avío que los refaccionarios, por la garantía que obtenían en cuanto al cobro.

"Sin embargo, entre 40 y 50% de los créditos concedidos por las instituciones de crédito, eran para canalizar los recursos a las actividades comerciales, mientras que las actividades agropecuarias, se mantenían marginadas, ya que sólo dependían del subsidio económico oficial, que no era suficiente para llevar a cabo dicha actividad".²⁵

La situación no podía esperar tenía que haber una solución para que se explotara la tierra con mayor ganancia, se tenía que superar la deficiencia que existía en las instituciones que otorgaban el crédito, y para esto se crea el Banco Nacional Agropecuario.

"Este Banco es creado por el gobierno federal el 31 de diciembre de 1965, con participación del Banco de México, sus principales objetivos son:

- a) Canalizar recursos tanto públicos como privados al área agropecuaria e industrial, con el fin de mejorar a la población rural.
- b) Aumentar la producción de artículos básicos para la alimentación o productos de exportación.
- c) Buscar el aprovechamiento de productos y subproductos por los

²⁵ Barros Nock, Manuel. El Sistema Banco Nacional Agropecuario. Tesis. 1967, p. 53.

propios agricultores con el fin de integrar mejor la actividad agrícola.

d) Estimular la formación de capital en el sector agropecuario".²⁶

Al Banco Nacional Agropecuario, se le autorizó participar como una institución de crédito, en lo que respecta al depósito, ahorro y fideicomiso para así ayudar a los bancos regionales de crédito agrícola, y a los bancos agrarios.

En este banco se fusionaron todas las operaciones que realizaban todos los bancos de Créditos Agrícola y Ejidal de esta forma reduce al mínimo las posibilidades de pérdida por falta de pago y eleva considerablemente la productividad.

También se abren más ampliamente los créditos para la explotación de la minería, la pequeña y mediana industria las cuales estaban mal financiadas y no producían al máximo que podían.

Se crean nuevos fondos los cuales permitían que la producción minera empezara a funcionar, ya que estas se encontraban inmóviles por falta de equipo y mano de obra que no podían pagar por no tener los recursos suficientes, pero gracias a estos fondos los obtuvieron y la producción fue mayor dejando grandes ganancias.

Se empezaron a buscar nuevas fuentes de ingresos, y se tomó en cuenta que las divisas que dejaban los visitantes extranjeros a nuestro país eran muchas, se explotó el turismo, las artesanías y se empezaron a

²⁶ Barros Mack, Manuel. Op. Cit. p. 53.

exportar productos hechos en México para el extranjero, íbamos para arriba gracias a la banca de desarrollo que permitía el financiamiento económico en esta áreas.

Eran más de 100 bancos distribuidos por todo el país en el año de 1964, otras bancas de desarrollo se crean después, siendo financiados en parte por la Asociación Internacional de Desarrollo, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Banco Interamericano de Desarrollo, y han alentado la creación de Bancos Privados de Desarrollo, también han colaborado los programas de ayuda de los países industrializados.

A diferencia de los bancos comerciales, los bancos de desarrollo al decidir sus inversiones atienden más a las posibilidades de crecimiento económico, que a la seguridad y calidad del crédito.

La Banca de Desarrollo es prácticamente reciente, aunque se ha visto en diferentes etapas de la civilización, pero no se había consolidado hasta apenas este siglo, el cual se fue estructurando por áreas su denominación ha sido siempre la misma, porque el nombre encierra todo el propósito por el cual fue creado y desprendido de los bancos comerciales.

La Banca la cual es un conjunto de instituciones de crédito que facilita las operaciones crediticias para engrandecer la industria, o sembrar tanto tierra ociosa que con estas instituciones puede realizar.

2.1.2 Aspecto económico

Un Banco de desarrollo convenientemente dotado de capital, hábilmente dirigido y contando con un buen equipo de personal capacitado, a la vez que libre para adoptar decisiones de inversión sobre la base de criterios empresariales y objetivos económicos, puede ayudar a superar todas estas dificultades.

Los Bancos de desarrollo han servido para dotar de fondos con frecuencia a empresas demasiado pequeñas para obtenerlo directamente de estas fuentes públicas.

"La cuantía del capital de cada banco responde por fuerza a las aportaciones esperables en cada situación, hay que tener en cuenta otra consideración la conveniencia de dotar al banco de recursos suficientes para que sea fuente su impacto en la economía y además, logre ingresos bastantes para cubrir los costos de funcionamiento, crear reserva, pagar impuestos y sin tardar mucho, distribuir un modesto dividendo".²⁷

La iniciativa industrial ha contribuido patrocinando empresas urgentemente necesitadas y facilita asesoramiento en todas las etapas de los proyectos, desde su planteamiento hasta su puesta en marcha.

Los bancos de desarrollo cuentan con numerosos procedimientos de ayuda a la ampliación del mercado de capitales y de estímulo a las inversiones industriales.

²⁷ *Diccionario Jurídico de las Ciencias Sociales. Op. Cit. p. 697.*

Es trascendental la función de promoción de nuevas inversiones industriales que cumplen los bancos de desarrollo.

Aún cuando los bancos de desarrollo son instrumentos útiles y flexibles del desarrollo económico, no pasan de ser uno más entre tantos; no pueden por sí solos resolver los muchos problemas con que se enfrentan los países en desarrollo en su marcha a la industrialización, pueden realizar estudios de posibilidades económicas de ciertas regiones o sectores económicos con vistas a proyectos industriales, patrocinar e incluso montar en colaboración con otras fuentes de capital y técnica, nuevas empresas que atiendan las necesidades específicas de la economía.

El cambio que se ha venido obteniendo paulativamente es de gran importancia para un país en desarrollo como es México, el otorgamiento de créditos para viviendas permitieron la modificación estructural, la creación de nuevas empresas con capital otorgado por los bancos de desarrollo, generaron nuevos empleos dando una nueva imagen.

La evolución de un país es gracias a los diferentes modos de superación de cada uno, con la llegada de la Revolución Industrial, hasta nuestra época han permitido que el mundo día con día busque y encuentre formas diferentes de desarrollo económico, como es la entrada a divisas a nuestro país, formas de crédito cubiertos con intereses bajos, tecnología moderna que simplifiquen el trabajo de las personas y que se aumente la producción.

El capital por sí sólo no basta para resolver el problema del subdesarrollo, pero puede proporcionar otros muchos elementos cuya

combinación inteligente conduzca a crear un nivel de vida entre los pueblos pobres más tolerables.

2.1.3 Aspecto sociológico.

Con la llegada de la Revolución Industrial, surge la maquinaria que desplaza la mano de obra, siendo este un paso importante para la evolución industrial y por consecuencia la evolución económica.

La mano de obra que durante sus orígenes fueron la base para poner en marcha las industrias que propiciaron un cambio estratégico en los países subdesarrollados, empieza a escasear y la gente desempleada surge en gran mayoría, ocasionando un índice de hambre bastante amplio.

Los cambios demográficos han influido a su vez en las tendencias de la producción final.

"Estos cambios traen como consecuencia un índice relativo de una alta a una baja mortalidad y natalidad que son las consecuencias del crecimiento económico moderno que ha sido tan pronunciado que se le denomina "transición demográfica".²⁸

Por otra parte, la tendencia de la urbanización y la consiguiente necesidad de servicios públicos es uno de los factores del aumento de la acción pública en el crecimiento económico moderno e incluso en las economías no planificadas.

²⁸ *Enciclopedia de las Ciencias Sociales. Op. Cit. p. 232.*

La transición demográfica es consecuencia del desplazamiento de la mano de obra de los agricultores, a las grandes industrias, con sueldos escasos y habitación modesta.

Otros con un poco de suerte logran ser sus propios patrones consiguiendo dinero y abriendo su propio establecimiento dando surgimiento a la pequeña industria.

Surge como consecuencia de lo anterior la diferencia de las clases sociales, alterando significativamente, las bases económicas de las personas.

No todo ha sido negativo también han cambios positivos, como la urbanización alfabetización y actividades no agrícolas, surgiendo así las grandes ciudades.

2.2 A nivel mundial

La Banca de Desarrollo en México, surge como ya lo hemos expuesto desde tiempos remotos pero su nombre como tal, es actual.

Así como en México, en otros países surge la necesidad de buscar el desarrollo económico o superar crisis económicas derivadas algunas de las guerras.

2.2.1 Alemania

Alemania que había llegado tarde al reparto mundial, o quiso aprovechar su unidad política, después de la guerra franco prusiana.

para activar su progreso económico. Necesitaba, por consiguiente, un tipo de bancos que le sirvieran para capitalizarse e industrializarse y hacia esto tendió el sistema de bancos de crédito alemán (Kreditbanken) prototipo de la banca continental".²⁹

De la organización de esta sociedad se tomó ejemplo para la banca continental en Alemania y en general en los países de Europa.

"Sus actividades fueron muy limitadas y con este motivo generalmente se considera que el nacimiento de los "Kreditbak" se originó hasta 1853, con la creación del "Bank Fur handel Und Industrie" llamado también Banco Darmstadter".³⁰

Durante toda su existencia los bancos de crédito alemanes fueron materia de crítica, antes de la guerra de 1914 se les acusaba de favorecer la eliminación de las pequeñas empresa de apoyar los monopolios, después de la guerra se le acusó de imponer cargos onerosos a las empresas pequeñas y, al contrario de lo que se decía en un principio de seguir una política de crédito muy conservadora.

Los kreditbanken participaron directamente en la capitalización e industrialización de Alemania, el "Deutsch Oekonomist" decía ya en 1911:

"Cualquiera que observe imparcialmente el

²⁹ Ortiz Mana, Raúl. Los Bancos y la Industrialización en Alemania. Ed. Cultura, T.G.S.A. México, 1948, p. 11.

³⁰ Ortiz Mana, Raúl. Op. Cit. pp. 12 y 13.

desarrollo del sistema bancario Alemán tendrá que aceptar que sin la vigorosa y a veces atrevida iniciativa de los bancos no hubiese sido erigida en tan corto tiempo la orgullosa estructura de la actual economía alemana".³¹

Cuando se estableció en Alemania el primer banco de crédito en 1848 habían pasado 200 años desde la paz de Westfalia, con que terminó la guerra de treinta años.

Con la paz no vino el restablecimiento y la reconstrucción, porque continuamente se vió azotada por las sucesivas guerras libradas en el continente europeo que culminaron con las luchas napoleónicas.

Hasta 1834, el desarrollo industrial era insignificante y fué con el "Zollverein", o sea la unión aduanera entre otros estados alemanes, este mismo año se ve el cambio, gracias a la transformación experimentada por el sistema de comunicaciones mediante el uso de vapor en los ferrocarriles y barcos y la revolución en diversas ramas industriales al aparecer la maquinaria de vapor, cuando se dieron cuenta que los primeros pasos a la industrialización ya había surgido.

Pero antes en 1815, Alemania intentó sus primeros pasos para rehabilitar su agricultura, industria y comercio.

El gran proceso que se estaba logrando en Alemania, en 1860, su

31 *Barnett Hale, F. Joint Stock Banking in Germany. Londres, 1930, p. 323.*

producción industrial era la mitad de la de Francia y al comenzar la guerra franco-prusiana, en 1870, su producción de lingotes, base de su industria pesada, apenas era un cuarto de la de Inglaterra.

Uno de los factores que detenía el desarrollo industrial durante la primera mitad del siglo XIX, fué el poco interés que tenía Alemania de invertir su capital en las actividades industriales, resintiendo esto muchas industrias y varias de ellas se fueron al fracaso y otras se desarrollaban lentamente a falta de capital. Esto ha hecho pensar que existía una escasez absoluta de capitales, lo que era a su vez causa y efecto del retraso económico general.

Había necesidad de invertir, y alguien tenía que poner el ejemplo para que los inversionistas tuvieran la plena confianza de que su inversión en una industria no significaba la participación en una aventura y que canalizara estos a algo seguro, como por ejemplo en proyectos industriales.

Para llevar a cabo los créditos de la industrialización alemana, se tuvo que llenar el hueco existente que había por la escasez de personas que proporcionaran créditos, por tal motivo comenzaron a crearse organismos especiales que emprendieron operaciones de crédito industrial y en el curso de los acontecimientos, los bancos de crédito, nombre con el que comenzó a designarse a estas nuevas instituciones dedicadas al otorgamiento de créditos a corto y largo plazo a la industria, los que se convirtieron en el elemento más activo del sistema bancario alemán.

Con una habilidad especial interesaron al público, canalizando en

esta forma importantes sumas de ahorros y su propio capital y créditos hacia la industrialización.

"De las 259 compañías mineras, fundiciones, empresas constructoras de maquinaria, ingenios azucareros, fábricas textiles etc, existentes en 1857, más de la mitad se fundaron entre 1853 y 1857, siendo las más favorecidas de la inversión de capital los ferrocarriles, la minería y las fundiciones".³²

Entre las nuevas empresas que se habían creado, también se crearon varios bancos de crédito, muchos de los cuales, especialmente los que se constituyeron para el aprovechamiento de las ganancias especulativas, tuvieron que cerrar, otros en cambio llegaron a alcanzar un desarrollo considerable.

Hay quienes insisten en decir que el desarrollo industrial y crediticio no fué más que la consecuencia inevitable del rápido aumento de la población, otros sin embargo sostienen que el crecimiento de la población no solo fué la causa sino también el efecto del crecimiento excesivamente rápido de los sistemas industrial y crediticio.

Gracias a los bancos la industria pudo desarrollarse, en toda su capacidad cosa que se acepta entre la mayoría de los críticos.

Desde la creación de los bancos de crédito participaron activamente en las promociones industriales, la inmovilización de sus

³² Ortiz Mesa, Raúl. Op. Cit.

recursos en estos valores industriales y lo poco productivo de sus operaciones durante los primeros años, lo cual dió origen que durante la década de 1860-1869 mostraran desinterés o indiferencia por las promociones industriales.

Es importante anotar que durante la labor de desarrollo que tuvo Alemania por medio de sus bancos de crédito antes de la guerra franco-prusiana, rindió servicios especiales al desarrollo del crédito estatal europeo y a la construcción de los grandes ferrocarriles.

Cuando los bancos se veían en la necesidad de obtener fondos, se dirigían al banco prusiano; su desenvolvimiento financiero se debe gracias a la gran industria, pero no pasó mucho tiempo en que recibieran ayuda de los bancos de crédito, los cuales abandonaron la práctica de realizar nuevas formas de inversión y esto se lo dejaron a las nuevas instituciones financieras.

Alemania con la excelente organización que logró en cuanto a las instituciones de crédito, pudo obtener una economía abundante y lograr estar catalogado como uno de los países desarrollados con tecnología avanzada y desarrollo industrial avanzado.

2.2.2 Inglaterra

Históricamente dentro del sistema financiero inglés han existido dos tipos principales de sistemas bancarios:

- a) La banca especializada: esta se encuentra dedicada preferentemente a operaciones del mercado dinero.

b) La banca Heterogénia: esta no circunscribe sus actividades a las operaciones a corto plazo sino que enlaza en forma indivisible sus operaciones en los mercados de dinero y capital.

Los bancos ingleses han sido instituciones típicamente comerciales dedicadas al otorgamiento de créditos a corto plazo al comercio y a la industria.

Estos sistemas financieros no han mostrado interés directo por las operaciones de financiamiento industrial a largo plazo y sus vínculos con la industria han derivado de que ésta necesita de los bancos para el financiamiento de sus transacciones diarias.

En Inglaterra más que en ningún otro país el comercio procedió y superó en importancia a la industria, desarrollándose toda una organización financiera para auxiliar las necesidades del comercio interior y exterior.

Londres fue durante mucho tiempo el centro del comercio mundial y del mercado financiero más activo, la industria no dependía tanto de las instituciones de crédito, había dos características que la independizaban, una era su forma de estar integrado en pequeñas unidades y el control de las necesidades era la otra.

Su industria se beneficiaba por el privilegio que disfrutaba siendo primera potencia industrial y comercial, por tanto no existió problema para el financiamiento del desarrollo industrial, porque los fondos necesarios provinieron de las propias utilidades de los negocios o de las fortunas personales de su propietarios.

Por recursos financieros no paraban, porque los industriales mismos, y la existencia de una clase rica comparativamente numerosa tenían la mejor disposición de invertir sus ahorros permitiendo con esto el paso del rápido crecimiento industrial durante el siglo XIX.

Los industriales ingleses consideraban que era un poco inconveniente pedir ayuda a los bancos, porque tenían la interferencia bancaria en su totalidad en sus industria, de este modo guardaron celosamente su independiencia, y acudían sólo en determinadas ocasiones al crédito bancario y sus relaciones bancarias eran limitadas, los créditos que pedían eran únicamente a corto plazo.

La banca inglesa, sacrificó todo a la liquidez y siguió los consejos de Bagehot: "La aventura es la vida del comercio, la precaución y la timidez la de la banca".³³

El sistema bancario es sólo un medio para alcanzar un fin, los bancos ingleses eran instrumentos para perseguir la liquidez y estabilidad del imperio británico.

Fué el tipo de banca especializada que buscó la permanencia de las cosas para una Inglaterra poderosa y dominadora y el predominio de Londres como centro financiero y banquero del mundo.

La banca inglesa no era el tipo de banca más apropiado para el rápido desenvolvimiento económico de un país, así lo reconocen numerosos economistas británicos, como también decían que la banca

33 "The Finncing of industry & Trade". pp. 508 y 509, citado por Ortiz Mesa, Raúl. Op. Cit., p. 9.

especializada no era lo más conveniente para Inglaterra a mediados del siglo XIX.

Posteriormente el primer paso que dió Inglaterra hacia el establecimiento de la banca tal como la conocemos hoy consistió en la creación del Banco de Inglaterra en 1694.

"La oposición política y comercial se reflejaba en dos enmiendas introducidas una prohibiendo préstamos a la Corona o compra de tierras pertenecientes a ella sin autorización del parlamento; otra prohibiendo todo el comercio en bienes o mercancía, logro superar estas etapas y es en la actualidad la banca inglesa una de las más fuertes, sino me atrevería a decir la número uno a nivel mundial".³⁴

2.2.3 Francia

"El programa del "Credit Mobilier" era muy amplio su meta era nada menos que la transformación económica en gran escala de los sistemas ferroviarios, industrial y crediticio de Francia".³⁵

Los depósitos que se le confiaron, principalmente por las grandes compañías ferroviarias francesas, se invirtieron junto con sus propios fondos, en acciones de empresas ferroviarias e industriales y en créditos para sus numerosas compañías subsidiarias, de este modo el

34 Watson, M., Guy. El banco de Inglaterra. C.E.M.L.A., 1960, Primera edición, p. 13:

35 Ortiz Mesa, Raúl. Op. Cit. pp. 9 y 10.

Credit Mobilier ligó su destino al de una serie de empresas con enormes necesidades de crédito, que muy pronto originaron la completa inmovilización de sus recursos.

Este banco llamó la atención en una forma notable desde un principio, considerándose como una nueva forma de sistema de crédito nuevo en el país.

Los bancos comerciales fueron creados en el año de 1850, como consecuencia de la expansión económica del país y del desarrollo de los ferrocarrileros franceses.

Sin embargo mucho tiempo antes de que el movimiento de expansión industrial del siglo XIX surgiera, la necesidad de contar con un banco que estuviera en condiciones de ayudar al comercio, a la industria y al tesoro público se había hecho una necesidad.

Pero debido al empobrecimiento que Francia sufrió como consecuencia de cuatro años de ocupación y a la destrucción ocasionada por la guerra, fué preciso importar un volumen considerable de mercancías esenciales y de bienes de equipo mientras la industria francesa no estaba en condiciones de incrementar la producción de mercancías de exportación.

Para que se facilitara el abastecimiento del país, se facultó al fondo de Estabilización; a partir de 1946, para vender y comprar divisas a plazo a importadores y exportadores, y así poder tener un equilibrio económico.

Surge en esa época un nuevo equipo de banco fue el banco de negocios (banques d'affaires) tienen por objeto tener una mayor

participación en las empresas ya existentes o en curso de formación, y conceder créditos.

"Los bancos de negocios no pueden abrir cuentas ordinarias de depósito, salvo a nombre de los miembros de su personal, de las empresas industriales y comerciales, de las empresas que hayan concedido un crédito".³⁶

"Conviene añadir que la extensión de los plazos de reembolso que otorgaban los exportadores a sus clientes dió lugar a que el Presidente del Banco de Reconstrucción y Fomento, hiciera algunas observaciones al respecto, ya que la exportación fue otro medio para elevar el nivel económico francés".³⁷

36 *Francois Mazer, Jean. El Banco de Francia. Editorial C.E.M.L.A., Primera Edición, México, 1957, pp. 73 y 117.*

37 *Idem.*

CAPITULO III

DIFERENTES TIPOS DE BANCA DE DESARROLLO Y SU FUNCION

- 3.1 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
S.N.C.
- 3.2 Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
- 3.3 Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C.
- 3.4 Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.N.C.
- 3.5 Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y
Armada, S.N.C.
- 3.6 Nacional Financiera, S.N.C.

CAPITULO III. DIFERENTES TIPOS DE BANCA DE DESARROLLO Y SU FUNCION

3.1 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

Bajo la denominación de Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas, se creó y se constituyó "por escritura pública de 20 de febrero de 1933, al amparo de una concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el sistema general implantado por la Ley General de Instituciones de Crédito de 1932".³⁸

BANOBAS se inició "con un capital de 10 millones de pesos y canalizó desde entonces recursos a financiar renglones básicos como servicios de agua potable y drenaje, vivienda, transporte público, mercados, rastros y otras obras complementarias de tipo urbano".³⁹

Se señala que las acciones e inversiones que realice el Banco deberán ser congruentes con los diversos planes de desarrollo urbano, tiene por objeto:

"a) Promover y financiar obras y servicios públicos o de interés social, así como obras de infraestructura urbana en las zonas prioritarias de desarrollo habitacional, industrial turístico y portuario;

38 Informe Anual del Banco de México, 1988, p. 336 (Consultado en la Biblioteca del Banco de México).

39 50 Aniversario de BANOBAS 1933-1983, México, 1983, (Consultado en la Biblioteca del Banco de México, con la clasificación 332.1 (72) 826? ab).

- b) Promover y financiar la vivienda popular y financiar el transporte marítimo fluvial, aéreo y terrestre, así como las actividades relacionadas con el mismo;
- c) Actuar a solicitud de los Estados y Municipios, así como las actividades de las entidades paraestatales, como agente financiero o como consejero técnico en la planeación, financiamiento o ejecución de obras y servicios públicos o de interés social.
- d) Otorgar garantías y, en su caso conceder financiamiento a empresas mexicanas, para la elaboración de proyectos a la ejecución de obras y servicios públicos en el extranjero;
- e) Prestar servicios de selección y generación de proyectos, asistencia técnica, investigación y capacitación en materia de obras y servicios públicos o de interés social, así como financiar la prestación de estos servicios por terceros;
- f) Efectuar las operaciones propias de la Banca Múltiple, de acuerdo a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; y
- g) Realizar otras operaciones y prestar otros servicios acordes con su función crediticia con las modalidades que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.⁴⁰

Trabaja en coordinación con los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales del país, canalizando inversiones para servicios públicos,

40 Informe Anual del Banco de México. Op. Cit. pp. 337 y 338.

con recursos propios y de los fideicomisos que tiene constituidos como el Fondo de Inversiones Financieras agua potable y alcantarillado.

"La orientación de los recursos institucionales se canalizará a programas que justifiquen su rango prioritario en la significación de la necesidad atendida, para mejorar las condiciones de vida de las comunidades: en la posibilidad de generar la ocupación de mano de obra o de proteger el empleo existente, y en la búsqueda de un concierto coordinado de acciones a nivel federal, estatal y municipal, de acuerdo con los lineamientos que señale el Plan Nacional de Desarrollo de 1983-1988".⁴¹

El 31 de Julio de 1985, entró en vigor el reglamento orgánico de la institución, en donde cambió su denominación de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banco de Desarrollo.

BANOBAS, es brazo financiero del Gobierno Federal tanto en la captación de recursos como en su canalización al propio Gobierno Federal, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades del sector paraestatal.

41 50 Aniversario de BANOBAS. Op. Cit.

3.2 Banco Nacional de Comercio Exterior

Dicho banco se constituyó el 8 de Junio de 1937 y el 2 de Julio del mismo año, abrió sus puertas al público.

Tiene por objeto, "actuar como institución de Banca de Desarrollo dedicada a la promoción, fomento, apoyo y financiamiento del comercio exterior en México; operar con apoyo a las sanas prácticas y usos bancarios, con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo en especial del programa nacional de Financiamiento del Desarrollo y fungir como institución fiduciaria de los fideicomisos de fomento y apoyo al comercio exterior".⁴²

Se le asignó como finalidad, promover, desarrollar y organizar el comercio exterior de México, y esto es, en una frase, el objetivo real del banco como instrumento de la política comercial del estado, al constituirse la sociedad su capital inicial fue de 20 millones de pesos.

Al considerar las actividades iniciales del Banco es preciso recordar que el más importante de sus propósitos era fomentar las exportaciones. En este campo, la realidad mostraba dos alternativas únicamente prácticas de acción. Una presta auxilio a productores en la comercialización de artículos exportables, y otra brindar su apoyo para la producción de éstos.

"La atención y los limitados recursos de la institución se

42 Informe Anual del Banco de México. Op. Cit. p. 327.

aplicaron a organizar y desarrollar la exportación de algunos artículos que confrontaban, por ese tiempo, serios problemas de venta en el exterior, además los esfuerzos obtenidos se concentraron en determinados renglones, a fin de no dispersarlos, y que tuvieron por objetivos principales la obtención de mejores precios, la ampliación del consumo y la mayor participación de los productores en los resultados de la venta".⁴³

En el desarrollo de estas actividades, y especialmente para conseguir que el crédito llegase directamente al productor, por encima de los intermediarios, fue preciso que el banco utilizara diversos instrumentos, adaptándose a las necesidades que imponían distintos productos y circunstancias.

El Banco ha tenido intervenciones favorables para el desarrollo económico, como la intervención de la producción y exportación de cera de candelilla, así también el Banco promovió la formación de la Unión Nacional de Organizaciones de Productores y Exportadores de garbanzo, para facilitar el suministro del crédito a los productores, establecer sistemas de venta directos y ajustar la producción nacional a la demanda extranjera.

"Por su contenido básico se vincula estrechamente a la industrialización del país y plantea la necesidad de obtener autonomía

43 *Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. 1937 - 1962 "Historia de un Esfuerzo, México; p. 3 (Consultado en la biblioteca del Banco de México, clasificación 382 (72) B 213 h c. 655201).*

frente a la exterior y mejorar las condiciones del intercambio".⁴⁴

Este Banco actua con flexibilidad, no puede abandonar las actividades que hasta ahora a desarrollado y se requiere que continúe prestando su apoyo para el fomento de las exportaciones y la sustitución de importaciones, y que siga brindando ayuda para facilitar las operaciones internacionales de importadores y exportadores.

En mercados muy competitivos, ante intereses creados de gran fuerza y en condiciones no siempre propias, el Banco debe constituirse en un factor dinámico que capacite a los productores nacionales para vender en el exterior.

Los sistemas de crédito a las exportaciones, los métodos a seguir, los procedimientos usuales del comercio mundial, varían de manera extraordinaria de acuerdo con las condiciones de cada operación concreta, cuando una venta de México requiera el crédito para realizarse, porque la mercancía es buena y su precio bajo, pero nuestro competidor ofrece condiciones de pago ventajosas, el Banco Resolverá el problema, ayudando a los vendedores dentro de su capacidad legal y financiera y con esto cumplirá sus objetivos de cooperación para el desarrollo económico del país.

⁴⁴ *Ibidem.*

3.3 Banco Nacional de Pequeño Comercio

A principio de las décadas de los 40's, el pequeño comercio de la ciudad de México conformado por los locatarios de mercados, vendedores ambulantes y pequeños comerciantes establecidos, eran en su mayoría víctimas de la usura, obtenían crédito a particulares a altas tasas de interés, lo cual influía de una u otra manera en el alza de los precios de los artículos de primera necesidad en perjuicio de las masas pobres de la población del Distrito Federal.

"Desde su inicio BANPECO confrontó problemas, tales como un reducido capital en operación \$ 600,000.00 poco equipo, enorme acopio de préstamos con un alto costo de operación; se establecieron agencias móviles en los mercados, lo que produjo que la Institución se convirtiera en el primer innovador Bancario para aumentar el grado de facilidades con el otorgamiento del crédito".⁴⁵

Constituido en conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 19 de abril de 1943, abriendo sus puertas al público el 1 de Julio de 1943, el "Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, Sociedad Anónima de Capital Variable".

La Ley Orgánica de BANPECO, establecía como objetivos de la Institución los de una banca de primer piso con los servicios de

⁴⁵ Banco del Pequeño Comercio (BANPECO) 1943 - 1982 (Consultado en la Biblioteca del Banco de México, Clasificación F 3414).

depósito, ahorro y fiduciario.

Se creó para financiar al comercio en pequeño y tan sólo en la capital de la República, sin embargo, dado el nuevo marco jurídico, se transformó en la banca de desarrollo del comercio interior del país.

A 46 años de su operación, administra recursos por más de 270,694 millones, de lo que 21826 millones conforma su capital contable, sus servicios se otorgan a través de 112 oficinas bancarias en todo el país, respondiendo a las necesidades de su clientela y atendiendo sus obligaciones al hacer posible, mediante el financiamiento, la modernización de las prácticas comerciales y la construcción de la infraestructura de acopio y abasto".⁴⁶

Se presta el servicio de Banca de Inversión y cuenta con áreas especializadas para atender operaciones de crédito, que se apoyen en el redescuento con fondos de fomento y de fideicomisos que el Gobierno Federal ha instituido.

Mediante la suscripción de diversos convenios y programas destacando, de entre otros, los de la impulsora del pequeño comercio, la distribuidora CONASUPO y la Coordinación de Abasto y Distribución del Distrito Federal, se favorece el abasto de productos básicos y de consumo generalizado.

"En 1977 se inicia una total reorganización administrativa, se

46 *Informe de Evaluación Diciembre 1982 - 1988 (Consultado en la biblioteca del Banco de México; Clasificación 332.31 (72) B213 i).*

incrementan la derrama crediticia en 243 millones, los servicios bancarios de ventanilla y los recursos propios, ya que el capital pagado recibe una aportación de 50 millones de los accionistas. Los recursos ajenos ascienden también, ya que los depósitos vista y ahorro se incrementaron en 108 y 57 millones de pesos en relación al ejercicio anterior".⁴⁷

En 1979 se registró una expansión en las operaciones de la institución, dado que el financiamiento a los comerciantes superó en un 59.4% a 1978.

El Banco apoya a los Comerciantes en Pequeño con financiamientos adecuados suficientes y oportunos que fortalecen su capacidad financiera incrementando su volumen de compra a mejores precios, con el objeto de que puedan trasladar estos beneficios a los consumidores.

Su extensa gama de servicios de crédito se adecuan a los objetivos del Plan Global de Desarrollo de Modernización de los Sistemas Comerciales.

Se manejan programas de formación y financiamiento de cadenas comerciales y uniones de compra, financiamientos de centros de abastecimiento y mercados públicos, equipamiento de unidades comerciales y crédito para comerciantes de productos básicos para la adquisición de equipo de transporte.

En proceso de implementación se mantiene la tarjeta de crédito

⁴⁷ Banco del Pequeño Comercio. Op. Cit.

mercantil BANPECO, que representa la gran posibilidad de eliminar intermediarios en los procesos comerciales, acercando al productor o gran mayorista con el minorista.

El Banco administra fideicomisos para lo cual la experiencia, los estudios y la programación, actúan como factores decisivos para que una actividad como esta no entorpezca a otra en su ejercicio.

Hoy en día, BANPECO cuenta con la estructura adecuada para fijar prioridades, objetivos y metas, elegir entre alternativas, así como la evaluación sistemática de los procedimientos avances y resultados para poder introducir con oportunidad los cambios necesarios y así cumplir con mayor facilidad, eficiencia y eficacia con los objetivos para lo que fué creada esta institución y a la vez coadyuvar al logro de las metas nacionales a través de una mayor y mejor actuación de la institución dentro del sector del pequeño y mediano comercio, aprovechando mejor los lineamientos e incentivos establecidos para este sector del Plan Global de Desarrollo".⁴⁸

BANPECO como institución de desarrollo dirigido a apoyar el sector comercio, y con fundamento en su nuevo marco jurídico, a Sociedad Nacional de Crédito a partir de Julio de 1985, puso especial énfasis en adecuar su estructura orgánica, operativa y administrativa, a las condiciones prevalcientes en el ámbito nacional, económico y bancario, atendiendo en todo momento, con el propósito fundamental de participar

⁴⁸ Informe de Evaluación. Op. Cit.

activamente en una primera instancia en consecución de los grandes objetivos nacionales y en segundo fortalecer su imagen dentro del contexto bancario altamente competitivo.

3.4 Banco Nacional Pesquero y Portuario*

"El 30 de diciembre de 1979, por decreto del presidente constitucional José López Portillo se constituyó el Banco Nacional Pesquero y Portuario, con un capital inicial de \$4,511 millones de pesos, el banco ha sido un factor decisivo para crear una empresa productora de redes, una arrendadora especializada y dos empresas atuneras, incluyendo como proyectos una naviera astillera, plantas industrializadoras y equipo diverso".⁴⁹

Tuvo una participación con el departamento de Pesca, en la elaboración y dirección de la negociación de un importante programa de crédito para el desarrollo pesquero integral de la región del país, mismo que se firmó con el Banco Internacional de Desarrollo.(BID)

Obtuvo créditos otorgados por el Banco mundial para la elaboración de terminales de carga de los puertos industriales.

* *Diario Oficial del día 30 de diciembre de 1989, en su artículo 2o. habla de la disolución del Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.N.C., conjuntamente con el artículo 5, segundo párrafo de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.*

⁴⁹ *Banco Nacional Pesquero y Portuario S.N.C., bases jurídicas y antecedentes. México, 1987 (Consultado clasificación 332 BI 72).*

"Además de su apoyo tradicional a la pesquería del camarón, el Banco canalizó recursos importantes a la sardina y a la escama pero es necesario enfatizar la acción en esta materia que se vincula en forma estrecha a las metas del Sistema Alimentario Mexicano".⁵⁰

El programa de crédito ejercido por el banco, ha hecho posible la rehabilitación productiva de bancos y plantas paradas, tarea que permitiera el avance productivo pesquero.

"Las autoridades, se permitieron aprobar el establecimiento de un fondo de apoyo al desarrollo pesquero, exclusivamente dirigido a favor del sector social, y el banco ha integrado una fuerza técnica, que le permitirá dar mayor apoyo a solicitudes de crédito que requieren de complementarse y de análisis más detallados; además la sección de pesca de la confederación de cooperativas, ha presentado un programa a mediano plazo".⁵¹

Desde un punto de vista regional era de preverse que en un inicio los recursos se canalizaron hacia las entidades con mayor desarrollo pesquero. La región noroeste del país absorbió 49% de los recursos; a fin de propiciar una distribución regional más equilibrada, el banco está siguiendo la estrategia de formular programas integrales por zonas geográficas.

50 BANPESCA. S.N.C., Primer Aniversario de BANPESCA, México, 1981, pp. 18 y 19. (Consultado Banca de México, Clasificación F.3262).

51 *Ibidem*, pp. 22 y 23.

En el año de 1981, se ejerció un programa de crédito por \$8,583 millones de pesos de los cuales 72% sera en apoyo del sector pesquero y 28% del portuario.

"Como parte de la estrategia de apoyo financiero a BANPESCA, debe concebirse el desarrollo de su área fiduciaria que al momento de la transformación, estaba prácticamente estancada, pero con la participación de la Coordinación Sectorial, BANPESCA se hizo fiduciario de varios fondos como por ejemplo "FIPESCO" (fideicomiso para el otorgamiento de créditos a cooperativas); "FIDEMAP" del sector de comunicaciones y transportes (fideicomiso para el equipamiento portuario) y "FIEP" del sector aducativo (fideicomiso para la investigación y educación pesquera), entre otros".⁵²

Este banco permite fomentar la adquisición y construcción de embarcaciones sardineras de gran capacidad y de barcos escameros, con características avanzadas de equipamiento y bodega, así como iniciar la construcción nacional de embarcaciones arrastreros, como los que tienen en españa.

"La creación del Banco Nacional Pesquero y Portuario ha significado para productos pesqueros mexicanos, el apoyo definitivo para desarrollarse en actividades de compra en los 17 estados litorales y garantizar así, a los pescadores, que habrá siempre quien les compre sus productos y en algunos casos, la facilidad de funcionamiento, ha

⁵² BANPESCA. S.N.C., "Primer Aniversario". Op. Cit., p. 23.

permitido fijar precios de garantía".⁵³

El Banco ha pagado la adquisición de cinco plantas tortugueras, las cuales quedaron incorporadas a la actividad paraestatal, con objeto de regular la explotación de la tortuga, y a su vez promover especies de escama, en las zonas correspondientes a dichas plantas.

El banco además apoya a productos pesqueros mexicanos (PPM) para la compra de bacalao, que por primera vez se pescara con barcos mexicanos, el cual servira para abastecer el mercado nacional, regulando el precio a su vez, para atender el mercado de exportación.

3.5 Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada

"El Banco es creado el 15 de Julio de 1947, empezó con un capital de \$325,000.000.00, su objeto principal es efectuar preferentemente con los militares y personas morales, de las cuales aquellos formen parte de las operaciones activas y pasivas que la Ley General de Instituciones de Crédito y organizaciones auxiliares autoriza para las Instituciones de Banca Múltiple".⁵⁴

"Podra realizar estas mismas operaciones con el público en general, de acuerdo con las reglas que, expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como operaciones de finanzas y mandato para pago al personal de las Fuerzas Armadas, un haber de retiro y

53 BANPESCA. S.N.C., "Bases Jurídicas". Op. Cit. p.

54 Informe Anual del Banco de México. 1988, Op. Cit. p. 333.

pensionistas".⁵⁵

Este Banco administra los fideicomisos, colonias militares, construcciones militares, fideicomiso inmobiliario para las fuerzas armadas mexicanas, Patronato de Asistencia Social, Secretaría de la Defensa Nacional, A.C., Fideicomiso para el apoyo de Empresas Nacionales, fabricantes y distribuidores de armas y cartuchos.

En este Banco se tramitan préstamos Hipotecarios, por conducto de la línea de crédito que contrató con la Asociación Hipotecaria Mexicana S.A de C.V, se compra armamento a precios razonables, se habren tiendas comerciales con vigilancia de precios, los cuales seran menores que los del comercio en general.

En general la cantidad mas importante de sus recursos se ha dedicado a otorgar préstamos directos para cubrir necesidades inmediatas a los miembros del ejercito y a la Armada, y se le ha dado importancia a los prestamos hipotecarios que se otorgaran para la construcción, reparación y liberación de gravámenes a los miembros de las Fuerzas Armadas.

La solvencia moral, económica, y las normas de seriedad que condicionan la vida del Banco en la actualidad, ha hecho que los cuentahabientes de cheques aumenten y que los cheques que se giran contra esta institución sean recibidos con confianza por el público.

55 BANEJERCITO. Informe de la 7a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas, México, 1956 (Consultado en la Biblioteca del Banco de México, Clasificación 332.A1 (72) B268.5).

Se dan una mayor rapidez a la tramitación de pago de seguros a las deudas de militares, orientándolos y ayudándolos para la elaboración y obtención de la documentación necesaria.

"Esta institución ha seguido mejorando y ampliando las operaciones que de acuerdo con lo que dispone la ley y Acta Constitutiva debe efectuar con los elementos del Ejército y la Armada Nacional".⁵⁶

3.6 Nacional Financiera

"Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), fue constituida mediante escritura pública del 30 de junio de 1934, conforme a la ley del 24 de abril del mismo año que autorizó su establecimiento, es actualmente el banco que maneja el mayor volumen de recursos en el país después del Banco Central".⁵⁷

"En diciembre de 1940 fue expedida su primera Ley Orgánica habiendo sido promulgada el 30 de diciembre de 1974 la que actualmente esta en vigor; cabe agregar que a finales de 1985 se encontraba en proceso de revisión una nueva ley orgánica que incorporara las reformas habidas a la legislación bancaria incluyendo entre otras, la transformación de la institución de Sociedad Anónima en Sociedad Nacional de Crédito"⁵⁸

56 BANEJERCITO. "Informe de la 7a. Asamblea.. Op. Cit.

57 Informe ANUAL del Banco de México. Op. Cit. p. 356.

58 Idem.

Nacional Financiera es una Institución Nacional de Crédito cuya función es estimular el desarrollo económico de México mediante el financiamiento y la promoción de la industria y otras actividades productivas.

Hace préstamos a la Industria, al Gobierno Federal y a los organismos del sector público; y concede avales sobre préstamos a terceros.

Compra obligaciones de las Industrias así como valores Gubernamentales y también suscribe acciones de empresas.

Obtiene recursos mediante los valores que emite y vende en el mercado nacional, además negocia y contrata financiamientos en el exterior, por cuenta propia y como agente del Gobierno Federal.

Es la fuente principal de recursos mediante los valores que emite y vende en el mercado nacional, además hace tratos y contrata financiamiento en el exterior, por cuenta propia y como agente del Gobierno Federal.

Otras de sus participaciones es, como fuente principal de recursos crediticios para las inversiones de infraestructura, como obras de riego y energía eléctrica entre otras.

Nacional Financiera es un instrumento del Gobierno Federal para la realización de grandes propósitos nacionales, de ahí la orientación económica y social de los recursos que maneja.

Así el banco hace suyos los objetivos de la política industrial nacional como la creación de fuentes de empleo e ingresos, desarrollo regional y descentralización industrial fomento de las aportaciones,

fortalecimiento de las empresas productivas, promoción del ahorro nacional y la independencia económica nacional.

Este banco ayuda a que las personas y empresas que pueden solicitar entre otras como la pequeña y mediana empresa en formación o que desea crecer, puede tratarse de una industria que aproveche las materias primas o busque su ventajosa ubicación regional.

La gran industria que utiliza tecnología compleja y que requiere de cuantiosas inversiones y de largos periodos de maduración, empresas que industrialicen recursos naturales y busquen intensificar los procesos industriales, o bien incorporar nuevos métodos de producción.

"También se apoya a fabricantes de alguno de los productos que se importan y cuya posibilidad de producción a corto y mediano plazo despierta el interés de los empresarios nacionales, luego están las empresas que desean complementar sus líneas de producción, se proponen elevar el componente nacional de sus manufacturas, o bien organizarse mejor para obtener un mayor grado de competitividad".⁵⁹

El apoyo oportuno en algunas empresas puede significar la conservación del capital mexicano en un centro de producción, el banco ofrece ayuda en estas y otras situaciones, proporcionandola en la forma más adecuada a cada caso, del financiamiento total que otorga casi una cuarta parte la destina a obras de infraestructura que realiza el

59 *Nacional Financiera, S.A. "Qué es, Qué", Más de 40 años al Servicio de México. pp. 4 a la 10 (Consultado en la biblioteca del Banco de México; clasificación 332.1 (72) N.118).*

Gobierno Federal las tres cuartas partes restantes se invierten en industrias básicas (petróleo, siderurgia, etc.), en importantes ramas de la manufactura (automovilística, química, papel, etc.), y en las pequeñas y medianas empresas.

Las operaciones de crédito para apoyo a la industria se refieren principalmente a préstamos de habilitación o avío, refaccionarios, y los créditos por aval.

El préstamo de habilitación o avío, para capital de trabajo se concede a un plazo no mayor de 3 años, la garantía se constituye con las materias primas y materiales adquiridos los productos que obtengan con el crédito, y también con hipoteca sobre la unidad industrial.

El préstamo refaccionario se aplica a inversiones en activo fijo, y se concede a un plazo, por lo general de 5 años, se garantiza con las construcciones y maquinaria, con los productos de la empresa, y generalmente con la hipoteca de la unidad industrial.

También concede el aval de créditos otorgados y por otras fuentes a empresas públicas y privadas.

Nacional Financiera gestiona líneas globales importantes y en condiciones más favorables que las obtenidas en créditos pequeños negocios individualmente, las tasas de interés son generalmente inferiores a las del mercado, en virtud de que las instituciones otorgantes cuentan con apoyo estatal y operan en las condiciones más favorables en los mercados internacionales.

Cabe señalar también la importante participación de las sucursales regionales del Grupo Nacional Financiera-Banco Internacional en la

colocación de depósitos a plazo y pagares en moneda nacional emitidos por esta institución.

Los diversos mecanismos administrados por Nacional Financiera están encaminados a brindar apoyo al desarrollo de industrias nuevas o ya establecidos, y están además, coordinados entre sí con el propósito de ampliar sus alcances y satisfacer las múltiples necesidades de la pequeña y mediana industria.

"En 1985 Nacional Financiera, la banca de Fomento Industrial del país, continuó el impulso del desarrollo, aplicando innovaciones y ajustándose a la política por la que pasaba México en esos momentos, en el cual se iniciaba una nueva etapa del desarrollo nacional, teniendo participación en la conducción del cambio social y económico".⁶⁰

"La institución se trazo metas para enfocar su ayuda en el ámbito de la producción y el empleo, buscaba en el ámbito industrial la satisfacción de la demanda interna y de la forma más correcta para la exportación, la descentralización de la industria fue para lograr un equilibrio en el desarrollo regional el cual constituye la base del desarrollo integral de la nación".⁶¹

Al permitir la descentralización de las industrias cabe referirse al papel decisivo que han tenido en los estados de la República, canalizando capital para la micro, pequeña y mediana industria, lo que

60 Informe Anual del Banco de México. Op. Cit. p. 357.

61 Ibidem. p. 358.

permite el financiamiento en el lugar donde se originan.

"Otro aspecto distintivo de la institución en 1985" fue el manejo de los recursos provenientes del interior y del exterior, que se aportaron al Fondo Nacional de Reconstrucción para la redificación de instalaciones destruidas o dañadas por los terremotos de septiembre de 1985, principalmente escuelas y unidades hospitalarias".⁶²

Al cierre del año de 1985, la captación de recursos del público ascendía a 956 mil millones de pesos, de los cuales 931 mil millones corresponden a pasivos en moneda nacional, y 25 mil millones a valores y depósitos denominados en dólares.

Durante el año de 1985 Nacional Financiera contrató préstamos con el Banco Mundial y con el Banco Interamericano de Desarrollo por un total de 994 millones de dólares.

Nacional Financiera participa en el mercado de capitales a través del Fondo de Apoyo al Mercado de Valores y del Fideicomiso de Promoción Bursátil (FIPROBUR).

"La evolución financiera de las sucursales regionales vía ventanilla de Nacional Financiera y del Banco Internacional -alcanzo 67,630 millones de pesos, esta evolución- registra que las sucursales regionales y las operaciones efectuadas por los fondos de fomento denotan el énfasis que ha puesto la institución en la promoción del desarrollo regional".⁶³

⁶² Informe Anual del Banco de México, 1988 *Op. Cit.* pp. 358.

⁶³ *Ibidem.* pp. 358 y 359.

Nacional Financiera ha programado y ha echado andar un programa de promoción industrial, que comprende dos asuntos básicos: a) el fortalecimiento, expansión y diversificación de las empresas filiales, y b) la promoción de nuevos proyectos, tanto prioritarios como de concepción regional y comercio exterior.

En el primer inciso Nacional Financiera dando crédito e inversión accionaria a empresas filiales realizaron diversos proyectos de expansión.

"En el siguiente inciso, por su parte, incluye siete nuevos proyectos que representan aportaciones por parte de la institución de 1,600 millones de pesos y que impulsaran inversiones totales por más de 12,500 millones a partir del inicio de sus operaciones, unos en 1986 y otros en 1987, y se estima que generarán divisas y sustituirán importaciones por cerca de 80 millones de dolares anuales".⁶⁴

⁶⁴ Nacional Financiera, S.N.C. "Qué es, Qué hace..." Op. Cit. p. 10 y siguientes.

CAPITULO IV

MARCO LEGISLATIVO

- 4.1 Bases constitucionales
 - 4.1.1 Artículo 28 Constitucional
 - a) Reformas y adiciones de la Constitución sobre Banca en 1990
 - 4.1.2 Artículo 73 Constitucional Fracción X

- 4.2 Ley Reglamentaria de Banca y Crédito como antecedente de la actual Ley
 - 4.2.1 Objeto de la Ley
 - 4.2.2 Sujetos de la Ley
 - 4.2.3 Autoridad Competente

- 4.3 Análisis de las Leyes Reglamentarias de la Banca de Desarrollo
 - a) Sujetos de la Ley
 - b) Objeto de la Ley
 - c) Autoridad Competente

- 4.4 Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de Julio de 1990

CAPITULO IV. MARCO LEGISLATIVO

4.1 Bases constitucionales

Con el triunfo del movimiento armado, de 1910, los gobiernos revolucionarios se imponen la tarea de hacer realidad el proyecto nacional plasmado en la constitución de 1917.

A su amparo, en un ambiente de libertad y democracia el país avanza con el logro de los objetivos que se han propuesto. En esa evolución la banca ha destacado como elemento decisivo en apoyo a la transformación económica y social de la nación.

4.1.1 Reformas al artículo 28 y 123 Constitucional

En 1982 al revocarse la concesión del servicio público de banca y crédito, el legislador constitucional imprimió una transformación fundamental a los objetivos de las instituciones bancarias, por lo tanto se vio obligado a diseñar un marco legal.

Con base en lo anterior se modificó el párrafo V del Artículo 28 Constitucional el que refiriéndose al servicio de banca y crédito establece: "Este servicio de banca y crédito, será prestado exclusivamente por el Estado a través de instituciones, en los términos que establezcan la correspondiente ley reglamentaria, la que también determinará las garantías que protejan los intereses del público y el funcionamiento de aquellas en apoyo de las políticas de desarrollo

nacional. El servicio público de Banca y Crédito no será objeto de concesión a particulares".⁶⁵

En 1990 el presidente constitucional Lic. Carlos Salinas de Gortari, somete a consideraciones del Congreso de la Unión iniciativa de reformas al artículo 28 y 123 de la Constitución, las cuales tienen por objeto: "restablecer el régimen mixto de la prestación del Servicio de Banca y Crédito",⁶⁶ y no dejarla estatizada como lo señalara el Ex-presidente José López Portillo, sustentandose la actual reforma en lo siguiente:

- a) Concentrar la atención del estado en el cumplimiento de sus objetivos básicos, dar respuesta a las necesidades sociales de la población y elevar su bienestar sobre bases productivas y duraderas.
- b) El cambio profundo en el país de las realidades sociales de las estructuras económicas del estado y del sistema financiero mismo, modifica de raíz las circunstancias que explicaran la estatización de la banca.
- c) Ampliar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de banca y crédito en beneficio colectivo, eliminando subsidios, privilegios y abusos".⁶⁷

65 Palacios Luna, Manuel. Op. Cit.

66 Proyecto de Reformar presentado por el Ejecutivo Federal a cargo del Lic. Carlos Salinas de Gortari Presidente Constitucional, el día dos de mayo de mil novecientos noventa.

67 Proyecto de Reformar... Op. Cit. p. 5.

Además, el restablecer el carácter mixto en este sector permitirá más eficacia en el desarrollo de la banca, y permitirá apoyar mejor el desarrollo del país hacia el logro de sus fines.

En resumen lo que se pretende llevar a cabo con la actual reforma es "tratar de ampliar la participación de la sociedad, fortaleciendo el capital y modernizando a las instituciones bancarias, consolidando su posición en el sistema financiero y ampliando su capacidad de respuesta a los ahorradores y sector productivo".⁶⁸

Así también tratar de que "la rectoría económica en el ámbito financiero se de ya no a través de la propiedad exclusiva de la banca múltiple, sino por medio de la banca de desarrollo, de los bancos comerciales que conserve y de sus organismos encargados de establecer la normatividad, regulación y supervisión del sistema financiero".⁶⁹

Este proyecto de reformas va a permitir que se "estructure y regule al nuevo sistema bancario, disposiciones conforme a los cuales éste quede integrado con entidades de la Administración Pública Federal y con empresas de participación mayoritaria de los particulares".⁷⁰

Por tanto en su artículo primero del Decreto que modifica el artículo 28 y 123 de la Constitución queda establecido:

"Se derogó el párrafo quinto del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

68 *Idem.*

69 *Proyecto de Reformas ... Op. Cit. p. 19*

70 *Idem.*

En su artículo segundo del Decreto mencionado dice: "Se modifica y adiciona el inciso a) de la fracción XXXI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

"Artículo 123

A)

XXXI

a) Ramas industriales y servicios

21.

22. Servicios de Banco y Crédito".

El Artículo Tercero del Decreto en mención, habla de que "se reforma la fracción XIII bis. del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue":

"XIII Bis. las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del sistema bancario regiran sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente apartado".⁷¹

Las disposiciones de este Decreto tal como lo establece el Artículo Primero Transitorio entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En su Artículo Segundo Transitorio establece que "mientras no se

⁷¹ Proyecto de Reformas Op. Cit. p. 22.

expidan las nuevas normas aplicables las Instituciones de Banca y Crédito y las sucursales en México de Bancos extranjeros que cuenten con concesión del Gobierno Federal continuaran por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".

4.1.2 Artículo 73 Constitucional Fracción X

En lo que se refiere al poder legislativo, el artículo 73 en su fracción X, faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre "Servicio de Banca y Crédito.....", "..... establecer el Banco Unico de Emisión en los términos del artículo 28".

4.2 Ley Reglamentaria de Banca y Crédito como Antecedente de la Actual Ley

La administración del expresidente Miguel de la Madrid Hurtado, instrumentó esquemas para que las instituciones respondan eficazmente a las necesidades actuales y futuras, así se realizó una reestructuración a fondo de todo el sistema financiero, en donde destaca el perfeccionamiento y actualización de su marco jurídico y operativo.

Con el propósito anterior se promulgó la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre de 1982, derogada por la Ley del 14 de enero de 1985.

4.2.1 Objeto de la Ley

En base al Artículo 1o. de la Ley en estudio, se establece:

"Que tiene por objeto reglamentar el servicio de Banca y Crédito que en los términos del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe prestar el estado, así como las características de las instituciones a través de las cuales deberá hacerlo, su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo nacional y las garantías que protejan los intereses del público" (Artículo 1o).

4.2.2 Sujetos de la Ley

Son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Sociedades de Inversión y las personas físicas y morales, que participen en las actividades bancarias.

4.2.3 Autoridad competente

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y las Sociedades de Inversión.

Estas autoridades, deben registrarse por la Ley Orgánica del Banco de México, y en su defecto por:

- a) La Legislación Mercantil
- b) Los usos y prácticas bancarias mercantiles
- c) El Código Civil para el Distrito Federal

4.3 Análisis de las Leyes Reglamentarias de la Banca de Desarrollo

Durante la Revolución de 1910 se consolidó el Ejército Constitucionalista, este ejército ha sido pilar fundamental en el sostenimiento de la libertad y de la independencia política y social de los mexicanos, por tanto resultaba obligatorio dotar al Ejército Nacional, a cada uno de sus miembros de los beneficios constitucionales garantizados a todos los mexicanos.

Por tal motivo, el Gobierno de la República instituyó el Banco Nacional del Ejército y la Armada, Sociedad Anónima de Capital Variable; que en aquella época daba respuestas a las necesidades de financiamiento de los miembros del Ejército Mexicano, ya que su objetivo principal consistía en otorgar créditos a los miembros del Ejército y la Armada Nacionales y apoyar a las sociedades mercantiles integradas por elementos militares.

Esta Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.A., surge el 27 de diciembre de 1978 además aporta créditos a los miembros del ejército nacional teniendo funciones de Banca Múltiple tendientes a fortalecer su apoyo y servicios de manera particular al Ejército Mexicano en paralelo con la población civil que requiera de sus servicios.

Con fecha 12 de Julio del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos segundo y noveno transitorios de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, el Ejecutivo expidió el decreto mediante el cual se transformó el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

En base al artículo 1o. de esta ley, este Banco cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios.

El artículo 3o. de este ordenamiento, en lo particular establece el objeto por el cual fue creado este Banco:

"..... otorgar apoyos financieros a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanas".

Su forma de operar y de funcionar de esta institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro del sector encomendado al prestar el Servicio Público de Banca y Crédito sus objetivos, por lo tanto corresponde canalizar eficientemente y equitativamente sus recursos a efecto de alcanzar una distribución igualitaria para el bienestar de los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanas.

Por ello el proyecto que se presenta impone a la Sociedad Nacional de Crédito la obligación de sujetar la prestación de sus servicios a las directrices del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Sus principales objetivos y operaciones de este banco son:

- a) Proporcionar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito.

- b) Crear Fondos de Fomento.
- c) Fideicomisos.
- d) Organizaciones auxiliares de crédito con los sectores Social y Privado.

Autoridad Competente

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Estas autoridades deberán regirse por su Ley Orgánica y la Ley Orgánica del Banco de México y por las demás disposiciones contempladas en el (artículo 3o) párrafo segundo de la Ley Reglamentaria del Banco del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Sujetos de la Ley

Son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros Sociedades de Inversión y las personas físicas y morales.

Formación de Capital

En base al artículo 34 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Arama, S.N.C., establece que "estará representado por certificados de aportación patrimonial en un 66% de la serie "A" y en un 34% de la serie "B". El valor nominal de estos títulos se determinará en su Reglamento Orgánico".

La serie "A" sólo será suscrita por el Gobierno Federal se emitirá

en un título el cual será intransmisible y en ningún momento podrá cambiar su naturaleza a los derechos que le confiera el mismo Gobierno.

"La serie "B" podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, por las entidades de la Administración Pública Paraestatal por las Sociedades Mercantiles formadas por los miembros de las Fuerzas Armadas, por los miembros de éstos que tengan el grado de Generales, Jefes o sus equivalentes en la Armada y por personas físicas o morales mexicanas" (artículo 34).

Asimismo se establece claramente que "no podrán participar en forma alguna en el capital de la sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros" (artículo 34).

Administración y Vigilancia

Estará representada la Administración de este Banco por el "Consejo Directivo y un Director General, en sus respectivas esferas de competencia". "El Consejo Directivo será representado por cinco consejeros que representarán a la serie "A" de C.A.P.S. y que dos serán de las siguientes dependencias de la Secretaría de la Defensa Nacional, de Marina y 2 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

"El Ejecutivo Federal designará dentro de los consejeros de la serie "A" al Presidente del Consejo Directivo"; y cuatro Consejeros que

representarán a la serie "B" designados de la siguiente manera:

- a) Uno por cada una de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, de Hacienda y Crédito Público y una del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- b) Los consejeros de la serie "B" durarán en su cargo un año, y podrán ser reelectos.
- c) Por cada consejero se nombrará un suplente de igual forma que los propietarios.
- d) La renuncia de cada consejero será representado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Consejo Directivo de la Sociedad" (artículo 39).

El artículo 40 de este ordenamiento señala "Que el Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará válidamente con la asistencia de cinco consejeros" (artículo 40).

Estos consejeros mencionados emitirán un reporte anual en donde establecen las actividades realizadas durante el año.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

La creación de este banco surge con la necesidad del país de contar con una Institución de Crédito que se especializará en conceder apoyo a las exportaciones para obtener la necesaria nivelación en la balanza de pagos.

Al inicio de sus actividades, el Banco requirió en primera

instancia, llevar a cabo una actividad organizadora de los pequeños productores lo que les permitió hacer una unidad para la protección de sus intereses por la concesión de créditos a otros tipos de cooperación económica, de esta manera se facilitó el suministro de crédito que requerían.

La aportación que le ha dado el banco a la economía nacional es bastante, no sólo a través de financiamiento otorgado a las actividades de productividad de exportación e importación, sino que ha participado activamente en la creación y fortalecimiento de instituciones independientes que en la actualidad contemplan objetivos y funciones dirigidas al fomento de la producción exportable y su comercialización al exterior.

Bajo la administración del Presidente Constitucional Miguel de la Madrid Hurtado, se instrumentó el Plan Nacional de Desarrollo estableciendo como uno de los objetivos asegurar la canalización eficiente de los recursos financieros de acuerdo con las prioridades del desarrollo.

El Banco para alcanzar sus objetivos en el Plan Nacional de Desarrollo, y en especial en los programas sectoriales de Fomento Industrial y Comercio Exterior y de Financiamiento para el Desarrollo, ha creado su Ley Orgánica la cual se contempla en seis capítulos y 33 artículos y 4 transitorios.

El artículo 10. trata de "su denominación como Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propio."

En el artículo 2o. se señala que "este banco se vincula al Sistema Nacional de Planeación Democrática y en especial al Plan Nacional de Desarrollo y en particular a los programas Nacionales de Fomento Industrial y Comercio Exterior".

La institución bancaria para lograr sus objetivos requiere de una Ley Orgánica que tenga por objeto:

- a) "Actuar como institución de banca de desarrollo del comercio exterior, coordinando los apoyos financieros y de garantía del Gobierno Federal que se destinan a esta actividad, de acuerdo a los lineamientos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, conforme a sus atribuciones;
- b) Continuar actuando como institución de primer piso con operaciones de mayoreo y del sector público, y apoyando aquellas del sector privado que, siendo viables, no puedan ser atendidas por las instituciones de banca múltiple, debido a su grado de riesgo y largo periodo de maduración;
- c) Realizar funciones de banco de segundo piso, fundamentalmente a través del redescuento de las operaciones de financiamiento, de exportaciones e importaciones que le presenten las sociedades nacionales de crédito;
- d) Participar en el restablecimiento de los flujos financieros y comerciales con países compradores de productos mexicanos o proveedores de bienes y servicios;
- e) Fungir como órgano de consulta a materia de comercio exterior;
- f) Promover la asociación de productores, comerciantes distribuidores;

- y exportadores, a fin de estimular y promover el incremento del comercio exterior;
- g) Actuar como agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos;
 - h) Participar en el capital social de empresas de comercio exterior;
 - i) Fomentar en todos sus aspectos el comercio exterior del país".⁷²

Sujetos de la Ley

Son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros Sociedades de Inversiones, y personas físicas y morales.

Autoridad Competente

Es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de seguros.

Capital Social

Este representado por "certificado de aportación patrimonial (CAPS), en un 66% de la serie "A" y en un 34% de la serie "B". El valor nominal de estos títulos se determinará en su Reglamento Orgánico" (artículo 11).

La serie "A" sólo será suscrita por el Gobierno Federal el cual será intransmisible y la serie "B" podrá ser suscrita por el Gobierno

⁷² Prólogo de la Ley Orgánica de BANCOMEX, p. 101.

Federal, por los Gobiernos de las Entidades Federativas y municipales, o por personas físicas o morales mexicanas de los sectores social y privado, dando preferencia a las relaciones con el comercio exterior.

Administración y Vigilancia

La Administración del Banco Nacional de Comercio Exterior estará encomendada a "un consejo directivo, a un Comité de Promoción y Apoyo al Comercio Exterior y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia (artículo 15).

El Consejo Directivo estará representado por 13 consejeros distribuidos de la siguientes forma:

I. "Nueve consejeros representarán a la serie "A" de certificados distribuidos de la siguientes forma:

- a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.
- b) El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, quien tendrá el carácter de Vicepresidencia.
- c) Los Titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto; Agricultura y Recursos Hidráulicos; Relaciones Exteriores; y de Energía y Minas e Industria Paraestatal y los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Exterior, así como el Director de Banco de México.

Cada consejero de la serie "A" titular de una Secretaría nombrará a un consejero suplente.

III. Cuatro consejeros de la serie "B" que serán designados en los términos que al efecto establezca el Reglamento Orgánico.

Los consejeros de la serie "B" durarán en su cargo un año y podrán continuar hasta que sean sustituidos.

Por cada consejero propietario se nombrará un suplente y la renuncia de cada consejero se presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del consejo directivo de la Sociedad". (artículo 16).

El consejo directivo "se reunirá por lo menos una vez al mes, y sesionará válidamente con la asistencia de siete consejeros, siempre y cuando entre ellos se encuentran por lo menos cuatro de los nombrados de la serie "A" (artículo 17).

"Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el presidente el voto de calidad, en caso de empate" (artículo 17).

Ley Orgánica del Banco Nacional del Pequeño Comercio, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Con el propósito de financiar a las asociaciones de comerciantes en pequeño, dotándolas de capacidad económica suficiente para que los asociados adquieran con oportunidad y a bajo precio los artículos de consumo necesario directamente de los productores; así como organizar y administrar el servicio de los almacenes de depósito y promover la constitución de fideicomisos que resolverán los problemas de

abastecimiento de artículos necesarios de consumo, es así como se crea el Banco del Pequeño Comercio, S.N.C.

Para dar cumplimiento a los objetivos mencionados es creada la Ley Orgánica del Banco del Pequeño Comercio, dicha ley tiene por objeto reglamentar las actividades del Banco entre otras la concesión de créditos preferenciales que implica proporcionar asistencia técnica y capital de riesgo propiciar la organización de empresas cuando se vinculen con la producción, comercialización y abastecimiento de bienes de consumo, etc.

Esta Ley Orgánica consta de 5 capítulos con 30 artículos y 5 disposiciones transitorias y contempla los siguientes temas:

- a) El objeto y la naturaleza de la Institución.
- b) Los objetivos, actividades y operaciones que la Institución presta en su carácter de banca de desarrollo.
- c) Su administración y funcionamiento, inclusive sus órganos de vigilancia.

"El Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca de desarrollo, cambia de denominación a Banco Nacional del Pequeño Comercio, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios" (artículo 1o).

En el artículo 3o. se señala que "la operación y funcionamiento de la institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios buscando alcanzar sus objetivos".

Sujetos de la Ley

Son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Sociedades de Inversión y personas físicas o morales.

Autoridad Competente

Es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Capital Social

En el artículo 11 se dispone que "esta representado por certificados de aportación patrimonial (CAPS) en un 66% de la serie "A", y en un 34% de la serie "B". "La serie "A" sólo será suscrita por el Gobierno Federal, se emitirá en un título que no llevará cupones, el cual será intransmisible y en ningún momento podrá cambiar su naturaleza o los derechos que le confiera el propio Gobierno Federal, la serie "B" podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, entidades federativas y municipios, y por personas físicas o morales mexicanas, que sean preferentemente pequeños comerciantes".

Administración y Vigilancia

El artículo 15 dice que "estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia".

"El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros distribuidos de la siguiente manera:

I. Cinco consejeros representaran a la serie "A" de certificados de

aportación patrimonial que serán:

- a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo, o por la persona que éste designe de entre los representantes de la serie "A"
- b) Además, como lo señala el artículo 16: dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y no del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

"El Secretario de Comercio y Fomento Industrial tendrá el carácter de Vicepresidente".

II. Cuatro Consejeros de la serie "B" que serán designados en los términos que al efecto establezca el reglamento orgánico de la sociedad".

"Los consejeros de la serie "B" durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos, por cada consejero propietario se nombrará un suplente, en la forma y término que lo sean los propietarios y su renuncia será presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Consejo Directivo de la Sociedad" (artículo 16).

"El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará válidamente con la asistencia de cinco consejeros siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por las "A" (artículo 17).

Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Después del movimiento armado de 1910, hubo la necesidad de comenzar un proceso de urbanización que habría de acentuarse posteriormente, y el Gobierno de la República establece el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A., que viene a ser el antecedente directo del actual banco, el cual, viene a incorporar la figura de la institución nacional de crédito en lo financiero, viendo la importancia que se ha venido otorgando a la infraestructura urbana en el esfuerzo de transformación de la vida material y social de la mayor parte de las poblaciones del país.

El crecido volumen de las operaciones del Banco, así como la importancia de sus funciones, provocaron que a partir de su primera Ley Orgánica expedida en 1942, el Poder Legislativo Federal a iniciativa del Ejecutivo expidió varias leyes más entre otras las de 1946, 1966, 1968 en las cuales se introdujeron varias modificaciones para ampliar su campo de actividad.

Finalmente el 27 de diciembre de 1980, el H. Congreso de la Unión promulgó una Ley Orgánica de la Institución que actualmente se encuentra en vigor, la cual le otorga facultades para operar como Banca Múltiple.

La Iniciativa de Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, tiende a adecuar a la Institución a sus nuevas funciones y responsabilidades y presenta modificaciones en lo concreto.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

La presente ley se divide en cinco capítulos, que contiene treinta artículos y seis transitorios.

El proyecto de Ley que se presenta forma parte de una legislación que tiene por objeto ser más adecuada y moderna a fin de que nuestro sistema financiero nacional responda a los propósitos que proclaman nuestras normas constitucionales.

Los recursos proveídos por el banco podrán enfocarse más hacia los Estados y Municipios, a través de la operación eficaz del servicio de la banca de desarrollo, financiamiento de obras públicas, renovación de la infraestructura urbana y equipamiento, tal es el objetivo que se persigue a través de esta Sociedad Nacional de Crédito como Banca de Desarrollo y regulado por su ley Orgánica.

"La presente Ley rige al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios" (artículo 1o).

Objeto de la Ley

"La Sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley" (Artículo 2o).

"El Gobierno Federal responderá en todo tiempo, de las operaciones pasivas concertadas por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución de banca de desarrollo:

- a) Con personas físicas o morales nacionales; y
- b) Con instituciones del extranjero privadas, gubernamentales e intergubernamentales" (artículo 11).

Sujetos de la Ley

Son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Autoridad Competente

Es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Capital Social

"El capital social estará representado por certificados de aportación patrimonial en un 66% de la serie "A" y en un 34% de la serie "B" (artículo 12).

"La serie "A" sólo será suscrita por el Gobierno Federal, se emitirá en un título que no llevará cupones, el cual será intransmisible y en ningún momento podrá cambiar su naturaleza o los derechos que le confiera el propio Gobierno Federal, la serie "B" podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, por los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y por personas físicas y morales mexicanas (artículos 12).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá permitir que entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas y municipios adquieran certificados de los mencionados en la serie "B" en una proporción mayor de la permitida por el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

"En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros, las personas que vayan en contra de lo anterior perderán en favor del Gobierno Federal la participación de que se trate" (artículos 14).

Administración y Vigilancia

"La Administración del banco estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia" (artículo 16).

"El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros distribuidos de la siguiente forma:

I. Seis consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:

- a) El secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.
- b) Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Turismo, Comunicaciones y Transportes, un representante de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Director General del Banco de México" (Art.17).

"El secretario de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá el carácter de Vicepresidente" (Art.17).

Cada consejero de la serie "A" nombrará un suplente.

II. Tres consejeros de la serie "B" que serán designados en los términos que al efecto establezca su Reglamento Orgánico, estos duraran en su cargo un año y podran ser reelectos, y por cada propietario se nombrará un suplente" (Art.17).

"El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará válidamente con la asistencia de cinco consejeros, siempre y cuando se encuentren entre ellos por lo menos tres de los nombrados por la serie "A", las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate" (Art.18).

Ley Organica de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

La responsabilidad de Nacional Financiera como institución de banca de desarrollo, ha sido además de la función de intermediación financiera y de la concesión de créditos selectivos o preferenciales, la de proporcionar asistencia técnica y capital de riesgo, propiciar la organización de empresas, asesorar y evaluar proyectos de interés social y, en suma constituirse en un medio propiciatorio de la

transformación económica, por la vía de financiamiento, como sólido apoyo al desarrollo industrial y de las regiones del país.

Esta iniciativa de ley comprende la regulación de los elementos esenciales de Nacional Financiera como sociedad Nacional de crédito; además regula de manera detallada su objeto, objetivos y operaciones, así como en apartados especiales, la composición de su capital y su administración.

La Ley Orgánica de Nacional Financiera, S.N.C. comprende cinco capítulos, con 34 artículos con sus respectivos transitorios.

" La presente Ley rige a Nacional Financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonios propios" (Art.1o.)

Nacional Financiera tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país" (Art.2o.).

Objeto de la Ley

La iniciativa de la Ley tiene como objeto adecuar las funciones y propósitos de Nacional Financiera, institución que cuenta con 52 años de experiencia promoviendo el desarrollo, a la ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito que constituye el marco jurídico del sistema bancario mexicano.

Sujetos de la Ley

Son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de

México, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Autoridad competente

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

La Operación y funcionamiento de la institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, Para alcanzar dentro del sector industrial sus objetivos.

Capital Social

Se integra con certificados de aportación patrimonial de la serie "A" y "B" la primera representa un 66% del total del capital y solo sera suscrita por el Gobierno federal la serie "B" que representa el 34%, podra ser suscrita por el Gobierno Federal y por personas físicas o morales mexicanas, por los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios. Todo lo referente a la forma, proporciones y otras condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de estos últimos certificados se atribuye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Art.12).

Administración y Vigilancia

"La Administración estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia" (Art. 16).

"El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros, distribuidos de la siguiente forma:

I. Seis consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial, que serán:

- a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo;
- b) Los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, Comercio y Fomento Industrial, y de Energía Minas e Industria Paraestatal; el Director General del Banco de México, así como un titular de una entidad de la Administración Pública Federal vinculada con el sector industrial, designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Serán suplentes de los Consejeros mencionados, respectivamente: el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien suplirá en sus ausencias al Presidente del Consejo Directivo los Subsecretarios de las demás secretarías mencionadas, un Director General adjunto del Banco de México; y una persona de reconocida experiencia y prestigio en materia económica financiera e industrial, designada por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público.

II. Tres consejeros de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos suplentes, nombramientos que deberán recaer en personas de reconocido prestigio y amplios conocimientos y experiencia en materia económica financiera, industrial o de desarrollo regional" (artículo 17). "

"El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, y

sesionará válidamente con la asistencia de seis o más consejeros, siempre y cuando entre ellos se encuentre un mínimo de cuatro de los nombrados por la serie A", y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el presidente el voto de calidad, en caso de empate" (Art.18).

4.4 Ley de Instituciones de Crédito, Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de Julio de 1990*

Se abroga la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, pero debiera continuar aplicandose en caso de personas que se encuentren procesadas o sentenciadas.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

TITULO PRIMERO

De las Disposiciones Preliminares

El artículo 1o. hace referencia a que "La presente ley tiene por Objeto regular el Servicio de Banca y Crédito la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito las actividades y

* *NOTA: En tanto el Ejecutivo Federla, la S.H.y C.P., el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria dictan los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere esta ley seguirán aplicándose las expedidas con anterioridad.*

operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo; y los términos en que el Estado ejercera la rectoría financiera del sistema Bancario Mexicano".

Los Sujetos de la Ley se encuentran señalados en el Artículo 3o. del presente ordenamiento legal, y señala que el Sistema Bancario Mexicano esta integrado por "El Banco de México, las instituciones de Banca Múltiple, las instituciones de Banca de Desarrollo, el Patronato del Ahorro Nacional y los fideicomisos Públicos constituidos por el Gobierno Federal".

En lo que respecta a la banca de desarrollo el artículo 4to. hace referencia de que esta "atendera las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidad de cada uno de estos, en las respectivas leyes orgánicas", en dicho artículo también se establece la rectoría del Estado en la presente materia.

Como Autoridad Competente el artículo 5o. señala al "Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", las cuales también se encargaran de la interpretación de la ley, y ademas escuchara la opinion del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria.

El artículo 6o. señala con respecto a la supletoriedad de la ley se aplicara en el orden siguiente:

- I. La Legislación Mercantil.
- II. Los usos y practicas Bancarias y Mercantiles, y
- III. El codigo Civil para el Distrito Federal.

"Las instituciones de banca de desarrollo, se registrarán por su perspectiva ley orgánica y, en su defecto por lo dispuesto en este artículo".

TITULO SEGUNDO

De las Instituciones de Crédito

CAPITULO I

De las Instituciones de Banca Múltiple

En el artículo 8o. señala la forma de operar y la organización de la institución de Banca Múltiple la cual requerirá de "autorización del Gobierno Federal, que compet otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria".

El artículo 9o. establece que "solo gozarán de autorización las Sociedades Anónimas de capital fijo organizadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo que no este previsto en esta ley particularmente con lo siguiente:

- I. Tendrá por objeto la prestación del Servicio de banca y crédito.
- II. La duración de la sociedad sera indefinida.
- III. Deberán contar con el capital social y el capital mínimo que corresponda.
- IV. Su domicilio social estará en el territorio nacional.

El artículo 11 establece la forma de integrar el capital social de

la banca múltiple por las siguientes acciones:

- I. La serie "A", que en todo momento representara el 50% del capital de la institución.
- II. La serie "B", podra representar hasta el 49% del capital de la institución, y
- III. La serie "C" podrá representar hasta el 30%.

"Para la emisión de las acciones de esta serie se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

En el artículo 13 dice que "las acciones representativas de la serie "A" únicamente podran ser adquiridas por:

- I. Personas físicas mexicanas.
- II. El Gobierno Federal, las instituciones de banca de desarrollo y el Fondo Bancario de Protección al ahorro, y
- III. Las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para regular las Agrupaciones Financieras".

El artículo 14 menciona que "las acciones representativas de la serie "B" solamente podrán ser adquiridas por:

- I. Las personas a que se refiere el artículo anterior.
- II. Otras personas morales mexicanas en cuyos estatutos figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros, y
- III. Instituciones de seguros y fianzas, como inversión fondos de pensiones o jubilaciones de personal, entre otros, que autorice expresamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores".

El artículo 15 dice que "las acciones representativas de la serie "C" sólo podrán ser adquiridas por:

- I. Las personas a que se refiere el artículo anterior,
- II. Las demás personas morales mexicanas, y
- III. Personas físicas o morales extranjeras que no tengan el carácter de gobierno o dependencias oficiales.

El artículo 17 menciona que "Ninguna persona física o moral podrá adquirir directamente o a través de interpósita persona el control de acciones por más de 5% del capital pagado de una institución de Banca Múltiple".

El artículo 21 señala la forma en que será administrada las instituciones de banca múltiple la cual estará encomendada a un "consejo de administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia".

El artículo 22 establece la forma en que estará integrando la administración y será de la siguiente forma:

"A elección de los accionistas de la sociedad, se integrará por 11 o 22 consejeros, o por múltiplos de 11".

"En el primer caso, los accionistas de la serie "A" designarán a 6 consejeros, los de la serie "B" hasta cinco y, los de la serie "C" por cada 10% del capital pagado correspondiente a esta serie, podrán nombrar a un consejero".

"En el segundo caso, los accionistas de la serie "A" designarán 12 miembros, los de la serie "B" hasta 10 y, los de la serie "C", por cada

5% del capital pagado correspondiente a esta serie podrán nombrar a un consejero".

"Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie".

"El Presidente del consejo deberá elegirse de entre los propietarios de la serie "A", y tendrá voto de calidad en cas de empate. Por cada propietario se nombrara un suplente".

El artículo 23 aclara que "los nombramientos de consejeros de las instituciones de banca múltiple deberán recaer en personas con reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa".

El artículo 26 dice que "el órgano de vigilancia de las instituciones de banca múltiple estarán integrando por lo menos con un comisario de la serie "A", uno de la serie "B", uno por la serie "C" en su caso, así como sus respectivos suplentes".

El artículo 29 señala que "la disolución y liquidación de las instituciones de banca múltiple se regirán por lo dispuesto en los capítulos X y XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles o, según el caso en el capítulo I del título VII de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, con las siguientes excepciones:

- I. El cargo de síndico y liquidador deberá recaer en el Fideicomiso liquidador de Instituciones y Organizaciones auxiliares de Crédito;
- II. La Comisión Nacional Bancaria podrá solicitar la suspensión de pagos o declaración de quiebra y,

III. La prevista en el artículo 64 de esta ley.

CAPITULO II

Este capítulo es el que más nos interesa por ser materia de la presente tesis ya que corresponde a LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, que seguirá los mismos lineamiento aplicables en la ley anterior.

El artículo 30 dice "Las Instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidos con el carácter de sociedades nacionales de crédito".

"La secretaria de Hacienda y Crédito Público expedirá el reglamento orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuales se regira su organización y el funcionamiento de su órganos".

El artículo 31 dice que "las instituciones de banca de desarrollo formularán anualmente sus programas operativos y financieros, sus propuestas generales de gastos de inversión y las estimaciones de ingresos, mismos que deberán someter a la autorización de la Secretaria de Hacienda y Credito Público. Los programas deberán formularse conforme a los lineamientos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo".

El artículo 32 establece que "El capital social de las instituciones de banca de desarrollo estará presentando por títulos de

crédito que se registran por las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".

"Estos títulos se denominarán certificados de aportación patrimonial, deberán ser nominativos y se dividirán en dos series: la serie "A", que representará en todo tiempo 66% del capital de la sociedad, que solo podrá ser suscrita el 34% restante".

"Los certificados de la serie "A" se emitirán en título único, y los certificados de la serie "B" podrán emitirse en uno o varios títulos.

El artículo 33 dice que "Salvo el Gobierno Federal y las sociedades de inversión Común, ninguna persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" por más del 5% del capital pagado de una institución de banca de desarrollo".

El artículo 34 dice que "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá, mediante disposiciones de carácter general, la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de los certificados de la serie "B", dichas disposiciones se sujetaran a las modalidades que señalen las respectivas leyes orgánicas".

El artículo 36 establece que "Las instituciones de banca de desarrollo llevarán un registro de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B", que deberá contener los datos relativos a los tenedores de los certificados y a las transmisiones que se

realicen".

El artículo 37 señala que "El capital mínimo de las instituciones de banca de desarrollo será el que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, el cual estará íntegramente pagado, cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos 50%, siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido". "Cuando una institución de banca de desarrollo anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado".

El artículo 38 establece que "El capital social de las instituciones de banca de desarrollo podrá ser aumentado o reducido a propuesta del Consejo Directivo, por Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que modifique el Reglamento Orgánico y lo publique en el Diario Oficial de la Federación".

El artículo 39 dice "La distribución de las utilidades y, en su caso, la cuota de liquidación, se hará en proporción a las aportaciones. Las pérdidas serán distribuidas en igual forma y hasta el límite de las aportaciones. Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse la distribución de utilidades".

"Las utilidades sólo podrán repartirse después de aprobado el balance general, sin exceder el monto de las que realmente se hubieran obtenido".

El artículo 40 dice que "La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo y a un

director general".

Artículo 41. "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará las bases de carácter general para establecer la remuneración que corresponda a los consejeros de las instituciones de banca de desarrollo".

"Las designaciones de consejeros en las instituciones de banca de desarrollo, se realizarán de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas. En los casos de las designaciones de consejeros suplentes que representen a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial, éstas se efectuarán por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer dichas asignaciones en servidores públicos de la administración pública federal o profesionales independientes de reconocida honorabilidad, experiencias y prestigio en materias económica y financiera."

Artículo 42. "El consejo dirigirá la institución de banca de desarrollo con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por la Ley establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"El Consejo directivo en representación de la institución, podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a su objeto y delegar discrecionalmente sus facultades en el director general".

"La Comisión Nacional Bancaria, con acuerdo de su Junta de Gobierno podrá determinar que se proceda a la remoción o suspensión de los delegados fiduciarios y servidores públicos cuando considere que tales personas no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral

para el desempeño de sus funciones". "Las resoluciones de remoción suspensión podrán ser recurridas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los quince días que sigan a la fecha en que la misma se hubiere notificado".

Artículo 44. "El órgano de vigilancia de las instituciones de banca de desarrollo, estará integrado por dos miembros o comisionarios, nombrados, uno por la Secretaría de Contraloría General de la Federación y por otro la comisión consultiva, por cada comisario propietario se nombrará el respectivo suplente.

Artículo 45. "Las instituciones de banca de desarrollo tendrán una comisión consultiva integrada por los titulares de los certificados de la serie "B", distintos del Gobierno Federal, que funcionará en la forma y términos que señale el reglamento orgánico de la institución, la comisión se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocada en cualquier tiempo por los tenedores que representen la tercera parte o más del capital correspondiente a dicha serie por el consejo directivo, por dos consejeros de la serie "B" por el director general o por el comisario de la misma serie".

TITULO TERCERO

De la Operaciones

CAPITULO I

De las Reglas Generales

El artículo 46 establece que "Las instituciones de crédito sólo

podrán realizar las operaciones siguientes:

- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:
 - a) A la vista,
 - b) Retirables en días preestablecidos;
 - c) De ahorro, y
 - d) A plazo o con previo aviso;
- II. Aceptar préstamos y créditos
- III. Emitir bonos bancarios;
- IV. Emitir obligaciones subordinadas;
- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
- VII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito.
- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente ley del Mercado de Valores;
- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de esta ley;
- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;
- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportes de estas últimas
- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;

- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;
- XV. Practicar las operaciones de fideicomisos
- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;
- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;
- XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas de registro de sociedades y empresas;
- XX. Desempeñar el cargo de albacea;
- XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;
- XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;
- XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; y
- XXIV. Las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyando la opinión del Banco de México, y de la Comisión Nacional Bancaria.

Artículo 47. "Las instituciones de banca de desarrollo realizarán, además de las señaladas en el artículo anterior las operaciones necesarias para la adecuada atención del correspondiente sector de la economía nacional y el cumplimiento de las funciones y objetivos que le sean propios, conforme a las modalidades y excepciones que respecto a las previstas en esta u otras leyes, determinen sus leyes orgánicas".

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictará los lineamientos y establecerá las medidas y mecanismos que procuren el mejor aprovechamiento y la canalización más adecuada de los recursos de las instituciones de banca de desarrollo".

Artículo 49. "Las instituciones de crédito invertirán los recursos que captan del público y llevarán a cabo las operaciones que den origen a su pasivo contingente, en términos que les permita mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria determinará las clasificaciones de los activos y de las operaciones que determine la propia Secretaría".

"En el caso de las instituciones de banca de desarrollo se considerarán el origen de sus recursos y los objetivos y funciones específicas que le correspondan".

Artículo 50. "Las instituciones de crédito deberán tener capital neto por monto no menor a la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje que no será inferior al 6%, a la suma de sus activos y de sus operaciones causantes de pasivo contingente, y de otras operaciones que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la

opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria".

"El capital neto tampoco deberá de ser inferior, en caso alguno a la suma de las cantidades que se obtengan de aplicar a los grupos de activo y demás operaciones a que se refiere el párrafo anterior, los porcentajes que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria".

"Se consideran integrantes del capital neto al capital pagado y a la reserva que al respecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adicionando o sustrayendo según corresponda, la utilidad no aplicada a la pérdida no absorbida, de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio en curso, y deduciendo las inversiones en el capital de las sociedades".

"En el caso de las instituciones de banca de desarrollo el capital neto se fijará conforme a las modalidades que se prevean en las respectivas leyes orgánicas, considerando la naturaleza de las operaciones específicas de la institución y los activos correspondidos por recursos no captados por el público".

Artículo 52. "Las instituciones de crédito podrán pactar la celebración de sus operaciones y la prestación de servicios al público, mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, estableciendo los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

- I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte.
- II. Los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso.

III. Los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate".

CAPITULO II

De las operaciones pasivas

Artículo 58. "Las condiciones generales que se establezcan respecto a los depósitos a la vista, retirables en días preestablecidos y de ahorro, podrán ser modificadas por la institución conforme las disposiciones aplicables, mediante aviso dado con diez días hábiles de anticipación por escrito a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas de la propia institución".

Artículo 59. "Los depósitos de ahorro son depósitos bancarios de dinero con interés capitalizable".

"Las cuentas de ahorro podrán ser abiertas a favor de menores de edad, en este caso, las disposiciones de fondos sólo podrán ser hechas por los representantes del titular".

Artículo 60. "Las cantidades que tengan por lo menos un año de depósito en cuenta de ahorro no estarán sujetas a embargo hasta una suma equivalente a la que resulte mayor de los límites señalados en el artículo 56 de esta ley".

"Lo dispuesto en este artículo sólo será aplicable a las cantidades correspondientes a una cuenta por persona".

Artículo 61. "Cuando el depositante o inversionista se presente para actualizar su estado de cuenta o realice un depósito o retiro, la institución deberá retirar de la cuenta global los intereses devengados a efecto de abandonarlos a la cuenta respectiva, actualizando el saldo a la fecha".

"Los derechos derivados por los depositantes e inversiones y sus intereses a que se refiere este artículo sin el movimiento en el transcurso de cinco años contados a partir de que estos últimos se depositen en cuenta global prescriben en favor del patrimonio de la beneficiencia pública".

Artículo 62. "Los depósitos a plazo podrán estar representados por certificados que serán títulos de crédito y producirán acción ejecutiva respecto a la emisora".

CAPITULO III

De las operaciones activas

Artículo 65. "Para el otorgamiento de sus financiamientos, las instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, y los plazos de recuperación de estos, las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los estados financieros o la situación económica de los acreditados, y la clasificación administrativa y moral de estos últimos, sin perjuicio de considerar las garantías que en su caso, fueran necesarias".

Artículo 66. "Los contratos de crédito refaccionario o de

habilitación y avío que celebren las instituciones de crédito se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a las bases siguientes:

- I. Se consignarán, según convenga a las partes y a cualquiera que sea su monto, en poliza y ante corredor público titulado, en escritura pública o contrato privado.
- II. Se podrán establecer garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles además de los que constituyan la garantía propia de estos créditos o sobre la unidad industrial, agrícola, ganadera de servicios con las características que se mencionan en el artículo siguiente.
- III. Los bienes sobre los cuales se constituya la prenda en su caso, podrán quedar en poder del deudor.
- IV. El deudor podrá usar y disponer de la prenda que quede en su poder, conforme a lo que se pacte en el contrato.
- V. No excederá del 50% la parte de los créditos refaccionarios que se destine a cubrir los pasivos. La comisión Nacional Bancaria podrá autorizar en casos excepcionales que se exceda este límite".

Artículo 67. "Las hipotecas constituidas en favor de instituciones de crédito sobre la unidad completa de una empresa industrial, agrícola, ganadera o de servicio, deberán comprender la concesión o autorización respectiva en su caso; todos los elementos materiales, muebles o inmuebles afectos a la explotación, considerados en su unidad".

"Las instituciones de crédito acreedoras de las hipotecas a las que se refiere este artículo permitirán la explotación de los bienes afectos a las minas conforme al destino que les corresponda".

"Las hipotecas a que se refiere este artículo deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad del lugar o lugares que estén ubicados los bienes".

Artículo 69. "La prenda sobre bienes y valores se constituirá en la forma prevenida en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto de que se consigne en el documento de crédito respectivo con expresión de los datos necesarios para identificar los bienes dados en garantía, se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo la prenda que se otorgue con motivo de préstamos concedidos por las instituciones de crédito para la adquisición de bienes de consumo duraderos la cual podrá constituirse entregando al acreedor la factura que acredite la propiedad sobre la cosa comprada, haciendo en ella la anotación respectiva. El bien quedará en poder del deudor con el carácter de depositario, que no podrá revocarse en tanto este cumplimiento con los términos del contrato de préstamo".

Artículo 70. "Cuando las instituciones de crédito reciban en prenda créditos en libros, bastará que se haga constar así, que se hayan especificado en las notas o relación respectivas, y en el que se expresará el día de la inscripción, a partir de la cual la prenda se entenderá constituida".

"El deudor se considerará como mandatario del acreedor para el

cobro de los créditos y tendrá las obligaciones y responsabilidades civiles y penales que al mandatario correspondan".

Artículo 71. "La apertura de crédito comercial documentario obliga a la persona por cuenta de quien se abre el crédito a hacer provisión de fondos a la institución que asume el pago con antelación bastante. El contrato de apertura de crédito será título ejecutivo para exigir el cumplimiento de dicha obligación".

Artículo 72. "Cuando el crédito tenga garantía real el acreedor podrá ejercitar sus acciones en juicio ejecutivo mercantil, ordinario o el que en su caso corresponda conservando la garantía real y su preferencia aún cuando los bienes gravados señalen para la práctica de la ejecución".

Artículo 74. "Las instituciones de crédito estarán obligadas a participar en el sistema de información sobre operaciones activas que el Banco de México administre".

"Dichas instituciones deberán proporcionar al Banco de México la información sobre las operaciones activas, incluyendo el incumplimiento de sus clientes a las condiciones pactadas en tales operaciones, con la periodicidad y en los términos que el propio Banco indique".

CAPITULO IV

De los Servicios

Artículo 77. "Las instituciones de crédito prestarán los

servicios previstos en el artículo 46 de esta ley, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de esas operaciones y procuren la adecuada atención a los usuarios de tales servicios".

Artículo 78. "El servicio de cajas de seguridad obliga a la institución que lo presta, a responder de la integridad de las cajas y mediante el pago de la contraprestación correspondiente, mantener el libre acceso a ellas en los días y horas hábiles".

Artículo 84. "Cuando la institución de crédito, al ser requerida, no rinda las cuentas de su gestión dentro de un plazo de quince días hábiles, o cuando sea declarada por sentencia ejecutoriada, culpable de las pérdidas o menoscabo que sufran los bienes dados en fideicomiso o responsable de esas pérdidas o menoscabo por negligencia grave, procederá su remoción como fiduciaria".

TITULO CUARTO

De las Disposiciones Generales y de la Contabilidad

CAPITULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 86. "Mientras los integrantes del sistema Bancario Mexicano, no se encuentren en liquidación o en procedimiento de quiebra, se considerarán de acreditada solvencia".

Artículo 87. "Las instituciones de banca múltiple deberán someter a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus

programas anuales sobre el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país".

Artículo 89. Se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que las instituciones de crédito inviertan en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior".

Artículo 90. "Para acreditar la personalidad y facultades de los funcionarios de las instituciones de crédito, incluyendo a los delegados fiduciarios, bastará exhibir una certificación de su nombramiento, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración o consejo directivo".

Artículo 91. "Las instituciones de crédito responderán directa e ilimitadamente de los actos realizados por sus funcionarios y empleados en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que ellos incurran personalmente".

Artículo 92. "Las instituciones de crédito sólo podrán utilizar los servicios de comisionistas que los auxilien en la celebración de sus operaciones".

"Los comisionistas se ajustarán a las reglas de carácter general que dicte la propia Secretaría, se someterán a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria..... La citada Secretaría podrá revocar la autorización otorgada a los comisionistas".

Artículo 94.- "La Comisión Nacional Bancaria podrá ordenar la suspensión de la publicidad que realicen las instituciones de crédito,

cuando a su juicio ésta implique inexactitud, obscuridad o competencia desleal entre los mismos o que por cualquier otra circunstancia pueda inducir a error respecto de sus operaciones y servicios".

Artículo 95.- "Las instituciones de crédito sólo podrán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones en los días que autorice al efecto el reglamento que anualmente expida la Comisión Nacional Bancaria".

Artículo 97.- "Las instituciones de crédito deberán presentar la información y documentación que en el ámbito de sus respectivas competencias, les soliciten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria dentro de los plazos que las mismas establezcan".

CAPITULO II

De la Contabilidad

Artículo 99.- "Todo acto o contrato que signifique variación en el activo o en el pasivo de una institución de crédito o implique obligación directa o contingente, deberá ser registrado en la contabilidad el mismo día en que se efectue. La contabilidad, los libros y documentos correspondientes y el plazo que deban ser conservados, se regiran por las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional Bancaria".

Artículo 101.- "La Comisión Nacional Bancaria, mediante disposiciones de carácter general, señalará las bases a que sujetará la

aprobación de los estados financieros mensuales y del balance general anual por parte de los administradores de las instituciones de crédito".

Artículo 102 .- "La Comisión Nacional Bancaria fijará las reglas para la estimación máxima de los activos de las instituciones de crédito y las reglas para la estimación mínima de sus obligaciones y responsabilidades".

TITULO QUINTO

De las prohibiciones, Sanciones administrativas y Delitos

CAPITULO I

De las Prohibiciones

Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

- I. Dar en garantía sus propiedades;
- II. Dar en prenda los títulos o valores de su cartera, salvo que se trate de operaciones con el Banco de México, con las instituciones de Banca de Desarrollo, con el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, y los Fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico;
- III. Dar en garantía títulos de crédito que emitan, acepten o conserven en tesorería;
- IV. Operar sobre los títulos representativos de su capital;

- V. Celebrar operaciones y otorgar servicios con su clientela en los que se pacten condiciones y términos que se aparten de manera significativa de las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de su otorgamiento, de las políticas generales de la institución, o los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas anteriormente señaladas;
- VII. Aceptar o pagar documentos o certificados cheques en descubierto, salvo en los casos de apertura de crédito;
- VIII. Contraer responsabilidades u obligaciones por cuenta de terceros, distintas de las previstas en la fracción VIII del artículo 46 de esta ley;
- IX. Otorgar fianzas o cauciones, salvo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas, en virtud de su cuantía y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos domiciliados, al ceder su domicilio para pagos y notificaciones;
- XI. Comerciar con mercancías de cualquier clase, excepto las operaciones con oro, plata y divisas;
- XII. Participar en sociedades que no sean de responsabilidad limitada y explotar por su cuenta establecimientos mercantiles o industriales o fincas rústicas sin perjuicio de la facultad de poseer bonos, obligaciones, acciones u otros títulos de dichas empresas conforme a lo previsto en esta ley;
- XIII. Adquirir con recursos provenientes de sus pasivos títulos,

valores, o bienes;

- XIV. Mantener cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieran sido pagados por falta de fondos se deba a causa no imputable al librador;
- XV. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero préstamos o créditos, bonos, obligaciones subordinadas o reportos;
- XVI. Adquirir títulos o valores emitidos o aceptados por ellas o por otras instituciones de crédito; así como readquirir otros títulos, valores o créditos a cargo de terceros que hubieren cedido;
- XVIII. Celebrar operaciones bancarias activas o pasivas, por un plazo mayor de veinte años, sea cual fuera la forma de documentar las mismas, y
- XIX. En la realización de operaciones tales como:
- a) Celebrar operaciones con la propia institución en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones.
 - b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquirieran, salvo que sean por su culpa.
 - c) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinadas al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de los cuales

- resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios;
- d) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años".

CAPITULO II

De las Sanciones Administrativas

Artículo 107.- "El uso de las palabras a que se refiere el artículo 105 de esta ley, en el nombre de personas morales y establecimientos distintos a los autorizados para ello conforme al mismo precepto, se castigará por la Comisión Nacional Bancaria con multa por cantidad que no será menor de cien veces ni mayor de cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y la negociación respectiva será clausurada administrativamente por esa Comisión hasta que su nombre sea cambiado".

Artículo 109.- "La infracción a cualquiera de las disposiciones de esta ley, que no tengan sanción especialmente señaladas, se castigará con multa equivalente de cien a cincuenta mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que impondrá administrativamente la Comisión Nacional Bancaria".

Artículo 110.- "Para la imposición de las sanciones previstas en

este capítulo, la Comisión Nacional Bancaria deberá oír previamente al interesado y tomar en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones de esta ley".

"Las sanciones que haya impuesto la Comisión Nacional Bancaria a las instituciones de crédito, en el ejercicio de sus funciones y en los términos de esta Ley, se harán efectivas cargando su importe en la cuenta que lleva el Banco de México a dichas instituciones".

CAPITULO III

De los Delitos

Artículo 111.- "Serán sancionados con prisión de dos a diez años y con multa de quinientos a cincuenta mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a quienes practiquen operaciones en contravención a lo dispuesto por los artículos 2o. y 103 de esta Ley".

Artículo 112.- "Serán sancionados con prisión de tres meses a tres años y multa de treinta a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal cuando el monto de la operación o quebranto según corresponda no exceda del equivalente a quinientas veces el salario; cuando exceda dicho monto, serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientas a cincuenta mil veces el salario mínimo señalado:

I. "Las personas que con el propósito de obtener un crédito,

proporcionen a una institución de crédito, datos falsos el monto de activos o pasivos de una entidad o persona física o moral, si como consecuencia de ello resulta quebranto patrimonial para la institución;

- II. "Los empleados y funcionarios de una institución de crédito que, conociendo la falsedad sobre el monto de los activos o pasivos, conceden el crédito a que se refiere la fracción anterior;
- III. "Las personas que para obtener créditos de una institución de crédito presentan avalúos que no correspondan a la realidad, resultando como consecuencia de ello quebranto patrimonial para la institución;
- IV. "Los empleados y funcionarios de la institución que, conociendo los vicios que señala la fracción anterior, concedan el crédito, si el monto de la alteración hubiera sido determinante para concederlo y se produce quebranto patrimonial para la institución;
- V. "Los empleados y funcionarios de la institución de crédito que autoricen operaciones, a sabiendas de que éstas resultarán en quebrantos al patrimonio de la institución en la que presten sus servicios y demás:
 - a) Que otorguen créditos a sociedades constituidas con el propósito de obtener financiamiento de instituciones de crédito, a sabiendas de que las mismas no han integrado el capital;
 - b) Que para liberar a un deudor, otorguen créditos a una o varias personas físicas o morales, que se encuentren en estado de

insolvencia, sustituyendo en los registros de la institución respectiva unos activos por otros;

c) Que otorguen créditos a personas físicas o morales cuyo estado de insolvencia les sea conocido.

d) Que renueven créditos vencidos parcial o totalmente a las personas físicas o morales a que se refiere el inciso c) anterior;

e) Que a sabiendas, permitan a un deudor desviar el importe del crédito en beneficio propio o de terceros.

VI. "Los deudores que no destinen el importe del crédito a los fines pactados;

VII. Los acreditados que desvien un crédito concedido por alguna institución a fines distintos para los que se otorgó.

Artículo 114. "Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito que, con independencia de los cargos e intereses fijados por la institución, por sí o por interpósita persona, reciban indebidamente de los clientes algún beneficio como condición determinante para celebrar cualquier operación, serán sancionados con prisión de tres meses a tres años y con multa de treinta a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando el monto del beneficio no exceda de quinientas veces el referido salario, en el monto serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientas a cincuenta mil veces el salario mínimo señalado".

"Tratándose de los delitos a que se refiere los artículos 112 y

114 también se podrá proceder a petición de la institución de crédito de que se trate".

Artículo 116.- "Para la imposición de las sanciones y multas previstas en el presente Capítulo y en el II de este título, respectivamente, se considerará el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción o delito de que se trate".

TITULO SEXTO

De la Protección de los Intereses del Público

Artículo 117.- "Las instituciones de crédito en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, sino al depositante deudor, titular o beneficiario que corresponda, a sus representantes legales o a quienes tenga otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando las pidieren, la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria, para fines fiscales".

Artículo 119.- "Los usuarios del servicio de banca y crédito podrán, a su elección, presentar sus reclamaciones ante la Comisión Nacional Bancaria o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes de la federación o del orden común".

"En el caso en que la reclamación se presenten ante la Comisión

Nacional Bancaria, ésta conciliará y en su caso, resolverá las diferencias que se susciten entre las instituciones de crédito y los usuarios del servicio de banca y crédito, derivadas de la realización de operaciones y de la prestación de servicios bancarios".

TITULO SEPTIMO

De la Comisión Nacional Bancaria

CAPITULO I

De su Organización y Funcionamiento

Artículo 123.- "La inspección y vigilancia de las instituciones de crédito en la prestación del servicio de banca y Crédito y el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, quedan confiadas a la Comisión Nacional Bancaria".

Artículo 124.- "Las instituciones de crédito y las sociedades o establecimientos sujetos conforme a esta ley, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria, deberá cubrir las cuotas correspondientes en los términos de las disposiciones legales aplicables".

Artículo 125.- "La Comisión Nacional Bancaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá las facultades y deberes siguientes:

- I. Realizar la inspección y vigilancia, e imponer las sanciones que conforme a esta y otras leyes le competen;

- II. Fungir como órgano de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos que la ley determine;
- III. Realizar los estudios que le encomiende la Secretaría y Crédito Público respecto del régimen bancario y de crédito; asimismo, presentará a dicha dependencia y al Banco de México, propuesta, cuando así lo estime conveniente respecto de dicho régimen;
- IV. Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de la misma y de los reglamentos que con base en ella expidan, así como coadyuvar, mediante la expedición de disposiciones e instrucciones a las instituciones de crédito que compete al Banco de México, siguiendo las instrucciones que reciba el mismo".
- V. Presentar opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la interpretación de esta ley;
- VI. Formular su reglamento interior que someterá a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito e intervenir en los términos y condiciones que esta ley señala;
- VII. Formular anualmente sus presupuestos que someterá a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VIII. Rendir un informe anual de sus labores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX. Proveer lo necesario para que las instituciones de crédito cumplan debida y eficazmente las operaciones y servicios concertados con los usuarios del servicio de banca y crédito, y las sociedades a que se refiere el artículo 88 de esta ley;

- X. Imponer las sanciones que en términos de esta Ley apruebe la Junta de Gobierno; y
- XI. Las demás que le están atribuidas por esta ley.

Artículo 126.- "La Comisión Nacional Bancaria, para el cumplimiento de sus funciones contará con:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Presidencia;
- III. Vicepresidencias;
- IV. Direcciones Generales;
- V. Delegaciones Regionales, y
- VI. Demás servidores públicos necesarios.

Artículo 127.- "La Junta de Gobierno estará integrado por once vocales, más el Presidente y los Vicepresidentes la Comisión, cuatro de ellos serán designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, tres por el Banco de México, y uno por la Comisión Nacional de Valores".

Artículo 130.- "La Junta de Gobierno celebrará sesiones siempre que sea convocada por su Presidente y por lo menos se reunirá una vez al mes".

Artículo 131.- "El Presidente es la máxima autoridad administrativa de la Comisión y ejercerá sus funciones directamente o por medio de los vicepresidentes, directores generales, delegados y demas públicos de la propia Comisión. En la ausencia temporal del Presidente será sustituido por el vocal vicepresidente que designe el

efecto".

CAPITULO II

De la Inspección y Vigilancia

Artículo 133.- "La inspección se sujetará al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal y se efectuará a través de visitas que tendrán por objeto: revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y en general todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y legal".

"Las visitas podrán ser ordinarias, especiales y de investigación".

Artículo 134.- La vigilancia consistirá en cuidar que las instituciones cumplan con las disposiciones de esta ley y las que deriven de la misma, y atiendan las observaciones e indicaciones de la Comisión".

Artículo 136.- "Los visitantes e inspectores serán personas de notorios conocimientos en materia financiera comprobados en los términos que determine el reglamento interior de la Comisión".

Artículo 137.- "Cuando en virtud de la inspección se encuentre que operaciones de alguna institución de crédito no estén realizadas en los términos de las disposiciones aplicables, el Presidente, con acuerdo de la Junta de Gobierno dictará las medidas necesarias para normalizarlas, señalando un plazo para tal efecto. Si transcurrido el

plazo, la institución de que se trate no ha regularizado las operaciones en cuestión, el Presidente, cuando lo estime necesario por su importancia, comunicará tal situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso el Banco de México, con objeto de que aquella tome las medidas pertinentes".

CONCLUSIONES

1. Creo que es de interés señalar que la banca de desarrollo tiene importante participación, ya que, tiene por objeto encausar la asignación de recursos financieros y crear nuevas técnicas para el apoyo de áreas o sectores de la economía que el estudio considere estratégicos o prioritarios en el proceso de desarrollo del país.
2. Es de observar pese a que lo anterior en la realidad no se lleva a cabo en su totalidad, ya que de los diferentes bancos de desarrollo existentes solo algunos cumplen con esta función (BANOBRAS, BANCOMEX,) los demás se limitan a desempeñar las funciones de la banca comercial tradicional, limitando su función primordial, o sea el estar encaminada a créditos refaccionarios o de habilitación o avío o a obras de interés público y social.
3. En los inicios de la banca de desarrollo en México, se inició con el otorgamiento de créditos al fomento de la industria y que una de las principales fuentes de ingresos esta en la explotación del campo y en la creación de estas industrias por parte de particulares o de extranjeros o con participación estatal.
4. Si se logra explotar la tierra con éxito seríamos autosuficientes, pero existen infinidad de trabas burocráticas además del obstáculo que significan los intereses creados.
5. Es necesario buscar mayor organización en las instituciones de

banca de desarrollo, optimizar en su funcionamiento y contratar personal con capacidad profesional en el ramo de la dependencia a desarrollar.

6. Existe duplicidad de funciones entre la banca comercial y la banca de desarrollo, por lo que en muchos casos se hace innecesaria la presencia de dicha banca de desarrollo, la que además representa una carga para el presupuesto, ya que es subsidiada.
7. De acuerdo a la Ley vigente de 1990 de la materia, existen dos tipos de banca la comercial y la banca de desarrollo.
8. El marco constitucional de la banca la forma el artículo 73 fracción X, y el artículo 123 apartado "A", inciso a), también la fracción XIII bis. del apartado "B" del artículo 123, en lo relativo a la banca de desarrollo.
9. Se deroga el párrafo V del artículo 28 constitucional, y la Ley de Banca y Crédito, sin embargo quedan en la nueva Ley de Instituciones de Crédito los mismos lineamientos en cuanto a la banca de desarrollo.

BIBLIOGRAFIA

DICCIONARIOS

1. De Piña Vara Rafael. "Diccionario de Derecho". 14a. Ed., Porrúa. S.A., México, 1986.
2. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
3. Diccionario Jurídico de las Ciencias Sociales. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

TEXTOS

4. Acosta Romero, Miguel. "Derecho Bancario". 1a. Ed., Porrúa S.A., México, 1986.
5. Barret Whale, F. "Joint Stock Banking in Germany". Londres, 1930.
6. Barros Nock, Manuel. "El Sistema Banco Nacional Agropecuario". Tesis. 1967 (Consultado en la Biblioteca del Banco de México).
7. Cervantes Ahumada, Raúl. "Títulos y Operaciones Crédito". 13a. Ed., Herrero S.A., México, 1984.
8. Francois Mazer, Jean. "El Banco de Francia". 1a. Ed., C.E.M.L.A., México, 1957.
9. Giorgana Frutos, Victor M. "Curso de Derecho Bancario". 1a. Ed., Porrúa, s.a.México, 1984.
10. Moore, Ernest O. "Evolución de las Instituciones Financieras en México "C.E.M.L.A. 1963 (Consultado en la Biblioteca de México).

11. Ortiz Mena, Raúl. "Los Bancos y la Industrialización en Alemania". Edit. Cultura, T.G.S.A., México, 1948.
12. Palacios Luna, Manuel R. "El Derecho Económico en México". 2a. Ed. Porrúa S.A. México, 1986.
13. Rova Palacio, Vicente D. "México a través de los siglos". 2qa. Ed., Edit. Cumbre S.A. México, 1984.
14. Smith, Adam. "Investigación sobre la Naturaleza y Causa de la Riqueza de las Naciones". Fondo de Cultura Económica.
15. Sabas Francia, G. "Qué es y Cómo opera el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña. 1965. (Consultado en la biblioteca del Banco de México).
16. Watson M., Guy. "El Banco de Inglaterra". C.E.M.L.A., 1a. Ed., 1960. (Consultado en la Biblioteca del Banco de México).

Monografías

17. 50 Aniversario de BANOBRAS 1933-1983. México. 1983 (Consultado en la Biblioteca el Banco de México clasificación 332.1 (72) 8267 ab).
18. "Historia de un Esfuerzo". BANCAMEX. México, p. 3 (Consultado en la biblioteca del banco de México clasificación 382 (72) B213 h C. 655201).
19. "Banco del Pequeño Comercio". BANPECO 1943-1982 (Consultado en la Biblioteca del Banco de México clasificación F 3414).
20. "Bases Jurídicas y antecedentes". Banco Nacional Pesquero y Portuario, México, 1987 (Consultado en la biblioteca del Banco de México clasificación 332.61 (72)).

21. "Fondo de Garantía y Fomento a Industria Mediana y Pequeña ANtecedentes, experiencia y resultado". Nacional Financiera, México, 1958 (Consultado en la biblioteca del Banco de México).
22. Gil Valdivia, Gerardo. "Régimen Jurídico de la Banca de Desarrollo en México". 1a. Ed., U.N.A.M., México, 1986.
23. "Informe Anual del Banco de México". Banco de México.
24. "Informe de la séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas". BANEJERCITO, México, 1956. (Consultado en la Biblioteca del Banco de México, clasificación 332. A1 (72) B268.5).
25. Primer Aniversario de BANPESCA". BANPESCA. México, 1981. (Consultado en la biblioteca del Banco de México clasificación F.3262).

Legislación

26. "Ley de Instituciones de Crédito". Diario Oficial de la Federación del día 18 de Julio de 1990.
27. "Ley Orgánica del Banco del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
28. "Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior", S.N.C.
29. "Ley Orgánica del Banco del Pequeño Comercio", S.N.C.
30. "Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos", S.N.C. BANOBRAS.
31. "Ley Orgánica de Nacional Financiera, S.N.C.". NAFINSA.
32. "Proyecto de Reformas", presentado por el Ejecutivo Federal a cargo del Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional, del día 2 de mayo de 1990.

Diarios Oficiales

33. "Diario Oficial de la Federación", del día 30 de diciembre de 1989.

34. "Diario Oficial de la Federación", del día 18 de julio de 1990.